

IEE/PES/039/2022

No. de Oficio: IEE/SE/2202/2022

ASUNTO: Remisión de autos de Procedimiento Especial Sancionador Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de julio de dos mil veintidós.

MGDA. CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ,
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Lic. Andrea Evelyn Llamas Alemán, en mi carácter de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con el acuerdo de fecha veintisiete de junio del presente año dictado dentro del presente expediente, y con lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, y 273 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 103 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, remito a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/039/2022**, el cual contiene el informe circunstanciado respectivo. Lo anterior a fin de que se le dé el curso establecido en la ley.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ANDREA EVELYN LLAMAS ALEMÁN
COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibi:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/2202/2022 de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, mediante el cual remiten autos de Procedimiento Especial Sancionador.	1
X				Procedimiento Especial Sancionador promovido y signado por las CC. Coral Almanza Moreno y Martha Cecilia Márquez Alvarado, en contra de la C. María Teresa Jiménez Esquivel y otros, por la comisión de conductas que configuran actos anticipados de campaña, propaganda personalizada y uso indebido de recursos públicos y anexos.	161
X				Acuerdo de radicación y diligencias para mejor proveer, dictado en el expediente IEE/PES/039/2022, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós.	4
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-116, de fecha siete de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-132, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.	2
		X		Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/067/2022, así como su anexo uno y un CD-ROM identificado como su anexo dos.	78
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha ocho de mayo de dos mil veintidós.	3
	X			Resolución del Consejo General del IEE, mediante la cual se atiende la solicitud de registro de candidatura presentada por la coalición "Va por Aguascalientes", al cargo de la gubernatura del Estado de Aguascalientes, para contender en el PEL 2021-2022.	31
		X		Legajo del expediente de la solicitud de registro de candidatura al cargo de la gubernatura del Estado de Aguascalientes, postulada por la coalición "Va por Aguascalientes", de la C. María Teresa Jiménez Esquivel.	35
X				Acuerdo de admisión y emplazamiento a audiencia de pruebas y alegatos, de fecha catorce de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-135, de fecha quince de mayo de dos mil veintidós.	1
		X		Resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEE, mediante la cual se determina sobre la adopción de medidas cautelares propuestas por la Secretaría Ejecutiva del IEE, dentro del expediente IEE/PES/039/2022.	9
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	4
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1570/2022 dirigido a la C. Coral Almanza Moreno, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1594/2022 dirigido a la C. Coral Almanza Moreno, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación personal realizada a la C. Edith Guadalupe Aguilar Rangel, en fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación personal realizada a la C. Edith Guadalupe Aguilar Rangel, en fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Raúl Fernando Murillo Luevano, en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Raúl Fernando Murillo Luevano, en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1571/2022 dirigido a la C. Alma Hilda Medina Macías, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1572/2022 dirigido al C. Juan Guillermo Alaniz de León, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1583/2022 dirigido al C. Omar Alejandro Plesent Sánchez, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1584/2022 dirigido a la C. Sarahí Macías Alicea, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1589/2022 dirigido a la C. Mayra Guadalupe Torres Mercado, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1590/2022 dirigido al C. Javier Soto Reyes, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1591/2022 dirigido al C. Brandon Amaurí Cardona Mejía, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Luis Raúl Delgado Larios, en fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio SECG-IECM/1196/2022 de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual se remiten constancias descritas en dicho oficio.	17
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. María Teresa Jiménez Esquivel, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	24
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Alma Hilda Medina Macías, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	7
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Javier Soto Reyes, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	24
X				Acuse de recibido de escrito de contestación de denuncia, presentado por el C. Brandon Amaurí Cardona Mejía, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	15
X				Acuse de recibido de escrito de contestación de denuncia, presentado por el C. Juan Guillermo Alaniz de León, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.	5
X				Acuse de recibido de escrito de alegatos, presentado por el C. Juan Guillermo Alaniz de León, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.	4
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Ana Laura Valenzuela Sánchez, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	19
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	17
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Paulo Gonzalo Martínez López, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	39
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Annia Sarahí Gómez Cárdenas, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	20
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Kenia López Rabadán, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	17
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Noel Mata Atllano, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	20

O. Original
C.S. Copia Simple
C.C. Copia Certificada
C.E. Correo Electrónico



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Oficialía de Partes

X		Acuse de recibido de escrito de contestación de denuncia, presentado por el C. Luis Raúl Delgado Larios, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	14
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Omar Alejandro Plesent Sánchez, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	22
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Sarahi Macías Alicea, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	20
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Rocío Esmeralda Reza Gallegos, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	19
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Miguel Ángel Monraz Ibarra, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	23
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Genoveva Huerta Villegas, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	21
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Gustavo Macías Zambrano, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	19
X		Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	5
X		Acuerdo de diligencias para mejor proveer, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	1
X		Acuerdo de diligencias para mejor proveer, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	1
X		Cédula de notificación personal realizada a la C. Coral Almanza Moreno, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.	1
X		Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1788/2022 dirigido a la C. Coral Almanza Moreno, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.	2
X		Acuse de recibido de cumplimiento de requerimiento, presentado por la C. Coral Almanza Moreno, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.	1
X		Emplazamiento a audiencia de pruebas y alegatos de fecha primero de junio de dos mil veintidós.	2
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha primero de junio de dos mil veintidós.	3
X		Oficio IEE/SE/1823/2022 de fecha dos de junio de dos mil veintidós, dirigido al Mtro. Christian Flores Garza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Jalisco.	1
	X	Guía de paquetería.	1
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.	1
X		Citatorio de fecha diez de junio de dos mil veintidós.	1
X		Cédula de notificación por domicilio cerrado, de fecha once de junio de dos mil veintidós.	1
X		Razón de diligencia de notificación, de fecha once de junio de dos mil veintidós.	2
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha doce de junio de dos mil veintidós.	1
X		Acuerdo de apercibimiento, de fecha trece de junio de dos mil veintidós.	2
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha trece de junio de dos mil veintidós.	5
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós.	2
X		Cédula de notificación personal realizada al C. Eduardo Rangel Hernández, en fecha catorce de junio de dos mil veintidós.	1
X		Acuse de recibido de cumplimiento a resolución mediante la cual se determina sobre la adopción de medidas cautelares, presentado por el C. Javier Soto Reyes, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	2
X		Acuerdo de diligencia de oficialía electoral, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	1
X		Acuse de recibido de memorando 2022.SE-292, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.	1
X		Acuse de recibido de memorando 2022.SE-293, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós.	2
	X	Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/142/2022.	4
X		Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Sylvia Violeta Garfías Cedillo, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós.	41
X		Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós.	2
X		Acuerdo de seguimiento de medidas cautelares y vista a la Comisión de Quejas y Denuncias, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintidós.	1
X		Razón de retiro de cédula de notificación, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintidós.	1
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintidós.	2
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.	1
X		Acuse de recibido de memorando 2022.SE-299, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.	1
X		Acuerdo de facultad para sustanciar procedimientos sancionadores, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.	3
X		Cédula de notificación por estrados, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós.	2
X		Acuse de recibido de oficio 1233/2022 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Christian Flores Garza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Jalisco y anexos descritos en el mismo.	9
X		Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós.	14
X		Certificación a nombre de Brandon Amauri Cardona Mejía, como representante propietario del PRI.	1
X		Informe circunstanciado, de fecha cinco de julio de dos mil veintidós.	3
		Total	854

(0509)

Fecha: **05 de julio de 2022.**

Hora: **18:15 horas.**


Lic. Vanessa Soto Macías
Titular de la Unidad de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes**



Oficialía de Partes
Entrega: Coral Almanza
Recibe: Ana Carolina Serna
Fecha: 05 mayo 22
Hora: 18:44 hrs

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DENUNCIADOS:

a) Copia simple credencial para votar,
en 1 foja.

b) Copia certificada de la Constancia
como Candidata del C. Martha Cecilia
Márquez Alvarado, en 1 foja

c) 23 juegos de copias de traslado
en 159 fojas cada uno de ellos
sin anexos antes descritos, por
uno solo de sus lados.

- María Teresa Jiménez Esquivel candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, postulada por la coalición conformada por Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, y del Partido de la Revolución Democrática.
- Diversos legisladores integrantes del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.
- Diversos legisladores integrantes del H. Congreso de la Unión.
- Diversos Regidores del Ayuntamiento de Aguascalientes.
- Militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional en Aguascalientes.
- Dirigentes, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional.
- Y, QUIEN RESULTE RESPONSABLE

SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES
PRESENTE

CORAL ALMANZA MORENO, en mi calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante ese Consejo General, personalidad que tengo debidamente acreditada y, MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO, en mi calidad de Candidata debidamente

registrada para contender para la Gubernatura de Aguascalientes en el actual Proceso Electoral personería acreditada ante este Instituto, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la

DATO PROTEGIDO

Aguascalientes del Estado de Aguascalientes, con Código Postal **DATO PROTEGIDO**

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; 8; 14; 16; 41; 116 inciso j, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo Quinto Transitorios de la reforma de fecha 28 de julio de 2014 a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 240, 241 fracción III, artículo 242 fracciones I, III, VII, artículo 244 fracción X, artículo 268 fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Acudimos a interponer formal **QUEJA** o **DENUNCIA** en contra de:

- **MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, postulada por la Coalición conformada por Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, y del Partido de la Revolución Democrática.
- **ALMA HILDA MEDINA MACÍAS**, Diputada Local del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.
- **AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN AGUASCALIENTES.**
- **AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN AGUASCALIENTES.**
- **JUAN GUILLERMO ALANÍZ DE LEÓN**, actual Regidor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.
- **ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ**, actual Diputada Federal del H. Congreso de la Unión.
- **JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA**, actual Senadora de la República.
- **PAULO GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ**, actual Diputado Federal del H. Congreso de la Unión.
- **SONIA MURILLO MANRÍQUEZ**, actual Diputada Federal del H. Congreso de la Unión.
- **ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS**, actual Diputada Federal del H. Congreso de la Unión.
- **LAURA LORENA HARO RAMÍREZ**, actual Diputada Federal del H. Congreso de la Unión.
- **KENIA LÓPEZ RABADÁN**, actual Senadora de la República.
- **BERENICE JUÁREZ NAVARRETE**, actual Diputada Federal del H. Congreso de la Unión.
- **NOEL MATA ATILANO**, anterior Presidente Municipal de Jesus María, actual Diputado Federal del H. Congreso de la Unión.

- **LUIS RAÚL DELGADO LARIOS**, actual Dirigente Estatal en Aguascalientes del Partido Revolucionario Institucional.
- **SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO**, Diputada Federal del H. Congreso de la Unión.
- **OMAR ALEJANDRO PLESENT SÁNCHEZ**, Director de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Aguascalientes.
- **SARAHÍ MACÍAS ALICEA**, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable del Municipio de Aguascalientes.
- **ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS**, Diputada Federal del H. Congreso de la Unión.
- **MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA**, Diputado Federal del H. Congreso de la Unión.
- **GENOVEVA HUERTA VILLEGAS**, Diputada Federal del H. Congreso de la Unión.
- **GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO** Diputado Federal del H. Congreso de la Unión.
- **MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO**, Diputada Local Del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Por la comisión de conductas que configuran **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PROPAGANDA PERSONALIZADA, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS** y que también se estiman contrarias al marco jurídico electoral local y federal, así como al artículo 134 Constitucional, a efecto de que se realice la **investigación** conducente y la aplicación de las **sanciones** o de las **consecuencias jurídicas** que correspondan.

Así mismo, se denuncia propaganda político electoral en contravención a la Jurisprudencia 5/2017 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por parte de María Teresa Jiménez Esquivel.

DE LA COMPETENCIA

Esta Autoridad Electoral, es competente para sustanciar la presente queja y/o denuncia. Sirva considerar los siguientes criterios y determinaciones hechas por el Tribunal Federal Electoral:

Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otra

Jurisprudencia 8/2016

COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO.- De los artículos 443 y 445, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización anticipada de actos de precampaña y de campaña, con lo cual se pretende salvaguardar el principio de equidad en la contienda comicial. En este contexto, para determinar la competencia para conocer de la queja sobre actos anticipados de precampaña o campaña, por regla general, se toma en cuenta la vinculación al proceso electoral respectivo, por configurar un elemento orientador para ese fin, porque si lo que se busca, es precisamente tutelar la equidad en la contienda, corresponderá conocer de la misma a la instancia administrativa electoral que organice los comicios que se aduce, han sido lesionados.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de junio de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 19 y 20.

Morena

vs.

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral**

Jurisprudencia 25/2015

COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inicio o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DE LA PROCEDENCIA

Sirva considerar los siguientes criterios y determinaciones hechas por el Tribunal Federal Electoral:

PRIMERO:

Tesis XXV/2012

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, bases IV y V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109, 211, 212, párrafo 1, 217, 228, 342, párrafo 1, inciso e), 344, párrafo 1, inciso a), 354, párrafo 1, inciso a), 367, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra. Por ello tomando en consideración que esos actos pueden realizarse antes de las etapas de precampaña o campaña, incluso antes del inicio del Proceso Electoral, debe estimarse que su denuncia puede presentarse ante el Instituto Federal Electoral, en cualquier tiempo.

SEGUNDO:

1. Al Instituto Federal Electoral le corresponde **conocer de cualquier propaganda** que utilicen los servidores públicos con el objeto de promocionar su imagen con fines electorales, toda vez que podría traducirse en actos anticipados de precampaña o campaña que pudieran vulnerar el principio de equidad en la contienda.
(SUP-RAP-173/2008, SUP-RAP-197/2008, SUP-RAP-213/2008 y SUP-RAP25/2009, SUP-RAP-106/2009).
1. La propaganda **puede realizarse en todo momento** y no exclusivamente dentro de los procesos comiciales, por lo que, es permanente la posibilidad de incurrir en violaciones a las normas que la regulan y, por tanto, esos actos son susceptibles de revisión en cualquier momento.
(SUP-RAP-173/2008, SUP-RAP-197/2008 y SUP-RAP-213/2008).

1. Las declaraciones de funcionarios públicos deben **analizarse en el contexto en que se pronuncian**, para determinar si infringen las reglas que las regulan (SUP-RAP-25/2009, SUP-RAP-72/2009).

En cuanto a las violaciones al artículo 134 constitucional, que **pueden influir en la equidad de la competencia de los partidos políticos** en el ámbito local o que puede afectar la contienda en una entidad federativa, la competencia de conocerlas recae en los institutos electorales locales, para fundamentar dicha afirmación, sírvase considerar el siguiente criterio:

Jurisprudencia 3/2011

COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Para efecto de cumplir con lo ordenado por el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, me permito manifestar lo siguiente:

I. NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL;

Este requisito se encuentra colmado, como puede advertirse en el proemio del presente ocurso.

II. DOMICILIO EN EL ESTADO, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;

Este requisito se encuentra colmado, como puede advertirse en el proemio del presente ocurso.

III. LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA;

No es necesario exhibir documento alguno. Este requisito se satisface toda vez que el suscrito cuenta con la personería debidamente reconocida y acreditada como representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante esta autoridad electoral.

IV. NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA;

Este requisito se satisface en el apartado de hechos y consideraciones de derecho de este escrito de queja o denuncia.

V. OFRECER Y EXHIBIR LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE; O EN SU CASO, MENCIONAR LAS QUE HABRÁN DE REQUERIRSE, POR NO TENER POSIBILIDAD DE RECABARLAS;

Este requisito se satisface en el apartado de pruebas de este escrito de queja o denuncia.

VI. EN SU CASO, LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITEN;

Este requisito se satisface en el apartado de puntos petitorios de este escrito de queja o denuncia.

La presente **queja** o **denuncia** se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

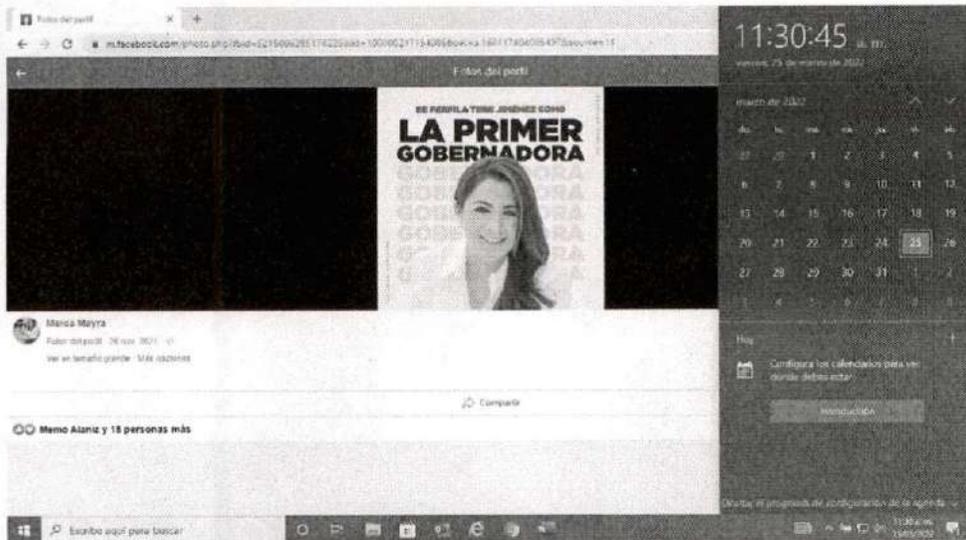
PRIMERO. - El día 7 de octubre de 2021, **DIÓ INICIO EL PROCESO ELECTORAL** 2021-2022, en los términos de los artículos 74 párrafo tercero; 126 párrafo segundo y 131 párrafo primero y tercero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- El 25 de octubre de 2021, comienza en términos del artículo 26, 27 y 133 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **LA PROHIBICIÓN LEGAL DE NO UTILIZAR O PUBLICITAR LA IMAGEN PERSONAL, RECURSOS, SERVICIOS E INFLUENCIAS** de servidores públicos que sean emanados de las filas del partido político o que se demuestre que tenga relación con el mismo.

TERCERO.- El día 2 de enero de 2022. **DIO INICIO EL PERIODO DE PRECAMPAÑA** para la elección de Gobernador.

CUARTO.- El día 10 de febrero de 2022. **FINALIZÓ EL PERIODO DE PRECAMPAÑA** para la elección de Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes, en los términos del artículo 132, párrafo tercero, fracción I y último párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

QUINTO.- El día 26 de noviembre de 2021, en la plataforma tecnológica denominada Facebook a través del perfil Merca Mayra soportada en la URL: **DATO PROTEGIDO**, la **C. MAYRA TORRES MERCADO, ACTUAL DIPUTADA LOCAL DE AGUASCALIENTES**, hizo público un medio gráfico, donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, actual candidata a Gobernadora de Aguascalientes postulada por el PAN, de medio cuerpo, con camisa en color blanco, y con la leyenda "La Primer Gobernadora" en color azul, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

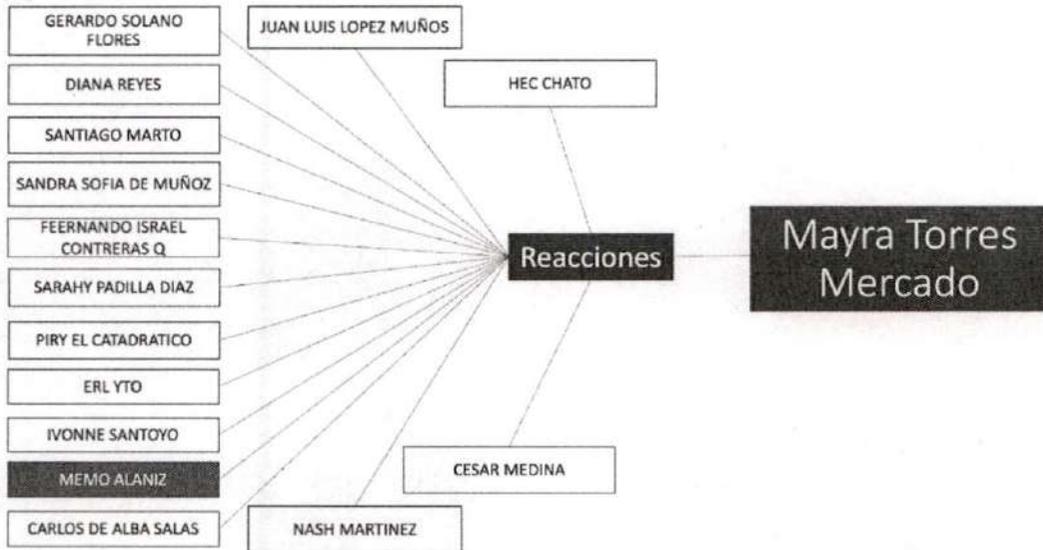


Esta publicación fue consultada el día 25 de marzo del año 2022, a las 11:30:45 am y a las 06:53:15 pm, de acuerdo a la fecha y hora internet a través de la plataforma Windows de la computadora que fue utilizada para la consulta, y su ubicación en la plataforma digital Facebook se encuentra en:

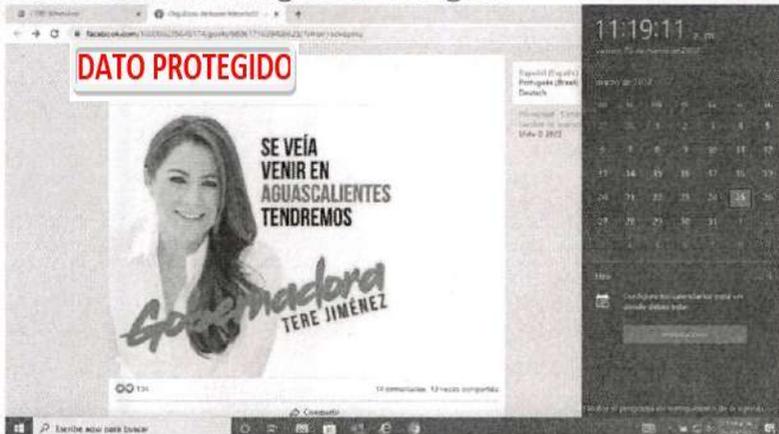
DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



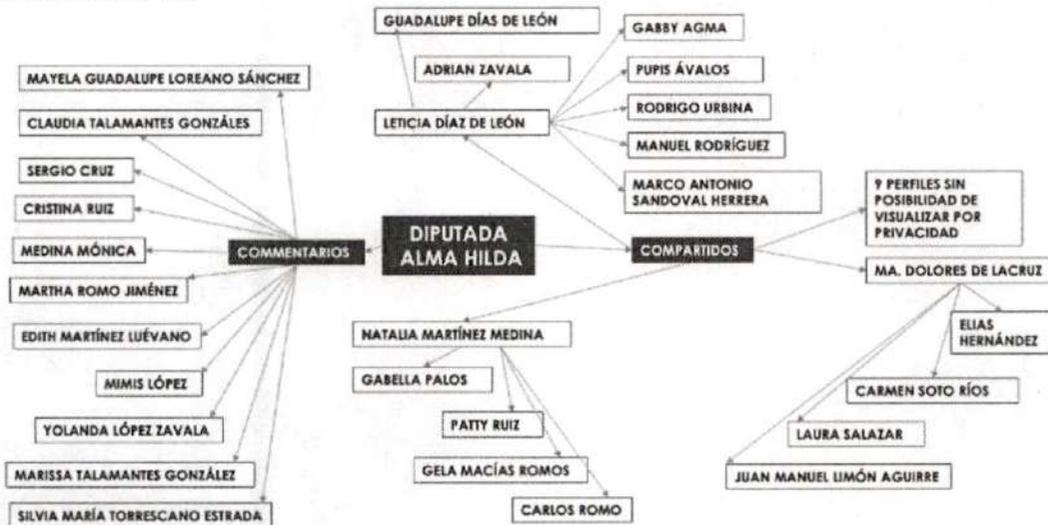
SEXTO.- El día 1 de diciembre de 2021, en la plataforma tecnológica denominada Facebook, la **C. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS, ACTUAL DIPUTADA LOCAL DE AGUASCALIENTES**, hizo público un medio gráfico, donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, actual candidata a Gobernadora de Aguascalientes postulada por el PAN, de medio cuerpo, con camisa en color blanco, y con la leyenda "Gobernadora" en color rosa, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Esta publicación fue consultada el día 25 de marzo del año 2022, a las 11:19:11. de acuerdo a la fecha y hora internet a través de la plataforma Windows de la computadora que fue utilizada para la consulta, y su ubicación en la plataforma digital Facebook se encuentra en:

DATO PROTEGIDO

La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



El día 7 de diciembre de 2021, en la plataforma tecnológica denominada Facebook, la **C. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS, ACTUAL DIPUTADA LOCAL DE AGUASCALIENTES**, hizo público un video, haciendo expresiones de apoyo a favor de la C. Teresa Jiménez, actual candidata a Gobernadora de Aguascalientes postulada por el PAN, video soportado en la URL:

DATO PROTEGIDO

y que se muestra en la siguiente imagen dicha publicación:

De esta manera se acredita la existencia de forma cierta, determinada y notoria de un **medio gráfico**, cuyo contenido configura un **PROPAGANDA POLÍTICA (UTILIZADA EN UNA TEMPORALIDAD DISTINTA A LA LEGALMENTE PERMITIDA)**, esto es así, porque el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha definido a esta como "**El conjunto** de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que **durante la campaña electoral producen** y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el **propósito** de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas"; dicha publicación, inició su circulación en la red social Facebook, tiempo antes del inicio legal del periodo de precampaña y campaña, así como dentro del plazo prohibido por los artículos 26 y 27 del Código Electoral de Aguascalientes, y que de manera continua e ininterrumpida se mantuvo en circulación y existencia hasta el día de hoy.

Lo anterior, **SE TRADUCE EN UNA TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL**, toda vez que, el PAN Aguascalientes y la candidata Tere Jiménez **SE POSICIONARON FRENTE AL ELECTORADO** tiempo antes de que inicie la campaña, adquiriendo una notoria ventaja sobre los demás aspirantes a candidatas en la contienda por la Gubernatura del Estado.

Así mismo, una vez **iniciada la contienda el día 3 de abril de 2022**, la aspiración a ser "Gobernadora" de la ciudadana Teresa Jiménez, ya estaba posicionada en redes sociales, por actos atribuibles a la ciudadana Alma Hilda en quien materialmente desempeña el cargo de Diputada Local, que la convierte en servidora públicos y/o funcionarios públicos, en un recurso público en la vertiente de humano, como miembros del H. Congreso de Aguascalientes, **cuya influencia y trascendencia social, no sólo se limita en los militantes y simpatizantes del PAN Aguascalientes**, sino que, también sobre los electores del Distrito Local 09, ello es así, porque como candidata a diputada local en dicha demarcación, obtuvo el 49.57% de la votación válida emitida en la jornada electiva de junio de 2021. Así mismo tiene influencia y trascendencia social, sobre los beneficiarios de programas y servicios del DIF Municipal Aguascalientes, en donde desempeñó el cargo de Directora del mismo DIF Municipal, cuando la C. María Teresa Jiménez Esquivel por segunda vez desempeñaba el cargo de Presidenta Municipal de dicho Municipio.

Las acciones y conductas denunciadas en este hecho, resulta ser violatorias a lo siguiente:

Artículo 134. Constitucional

"...La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público..."

Artículo 209. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 158.- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

"... Asimismo, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Se exceptúan las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia..."

Artículo 26.- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Los partidos políticos, precandidatos y candidatos, dentro del periodo de las precampañas y campañas políticas y hasta inclusive la jornada electoral, no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, la imagen personal de quienes son titulares de los poderes ejecutivos Federal y Estatal y presidentes municipales, recursos, servicios e influencias de servidores públicos que sean emanados de las filas del partido político o que se demuestre que tenga relación con el mismo; para tal

efecto, el Consejo, previa comprobación de los hechos, ordenará el retiro o suspensión de las acciones que contravengan esta disposición y dará vista a la autoridad competente.

Artículo 161.- Código Electoral de Aguascalientes.

"...El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales..."

Movimiento Ciudadano

vs.

Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

Jurisprudencia 2/2016

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIR DURANTE PRECAMPAÑA CUANDO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- De la interpretación de los artículos 143, 174 y 175, del Código Electoral del Estado de Colima, se colige que la propaganda de campaña va dirigida a la ciudadanía en general y se caracteriza por llamar explícita o implícitamente al voto, así como por alentar o desalentar el apoyo a determinada candidatura; mientras que el objetivo de la propaganda de precampaña es que el postulante consiga el apoyo hacia el interior del partido político, para de esta manera convertirse en su candidato, por lo que no debe hacer llamamientos al voto y su discurso estar dirigido justamente a los militantes o simpatizantes del instituto político en cuyo proceso de selección interno participa. En ese sentido, cuando el contenido de la propaganda de precampaña exceda el ámbito del proceso interno del partido político del que se trate, será susceptible de configurar actos anticipados de campaña.

Partido de la Revolución Democrática y otros

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otras

Tesis LXIII/2015

GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN.-

Del contenido de los artículos 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 210, 242, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, y 243, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 76 de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende que la ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecer las reglas para el financiamiento y límite a las erogaciones en las campañas electorales; asimismo, se prevé que las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo para la obtención del voto; que los actos de campaña son aquellos en los que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, como es el caso de las reuniones públicas, asambleas y marchas; que la propaganda electoral se compone de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, y que su distribución y colocación debe respetar los tiempos legales y los topes que se establezcan en cada caso; y que todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con la intención de promover una candidatura o a un partido político, debe considerarse como propaganda electoral, con independencia de que se desarrolle en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial. En ese tenor, a efecto de determinar la existencia de un gasto de campaña, la autoridad fiscalizadora debe verificar que se presenten, en forma simultánea, los siguientes elementos mínimos: a) finalidad, esto es, que genere un beneficio a un partido político, coalición o candidato para obtener el voto ciudadano; b) temporalidad, se refiere a que la entrega, distribución, colocación, transmisión o difusión de la propaganda se realice en período de campañas electorales, así como la que se haga en el período de intercampaña siempre que tenga como finalidad, generar beneficio a un partido político, coalición o candidato, al difundir el nombre o imagen del candidato, o se promueva el voto en favor de él y, c) territorialidad, la cual consiste en verificar el área geográfica donde se lleve a cabo. Además, se deben considerar aquellos gastos relacionados con actos anticipados de campaña y otros de similar naturaleza jurídica.

Por lo anterior, queda acreditada la existencia cierta, determinada y notoria de un medio gráfico autoría de un recurso humano del Congreso del Estado, **EL CUAL A TODAS LUCES CONFIGURA UN ACTO DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA POLÍTICA A FAVOR DE TERESA JIMÉNEZ**, que inició su circulación en la red social denominada Facebook, antes al inicio de campaña y dentro del plazo prohibido por los artículos 26 y 27 del código



electoral de Aguascalientes, por contener la leyenda "Gobernadora", por lo que se traduce en una **TRANSGRESIÓN Y DETRIMENTO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL LOCAL**, toda vez que, la ahora Candidata Teresa Jiménez, **SE HA POSICIONANDO FRENTE AL ELECTORADO DE MANERA CONTINUA**, no sólo tiempo antes de que inicie el periodo la campaña, sino también a su propia solicitud de registro como candidata, adquiriendo una notoria ventaja sobre los demás competidores de la contienda electoral.

La equidad es un principio rector del sistema democrático y condición fundamental para asegurar que la competencia entre quienes participan en un Proceso Electoral se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.

Ahora bien, **EL LLAMAMIENTO AL VOTO** denunciado en este hecho, por estar en un espacio público, cierto, determinado y con influencia social, como lo es la plataforma digital Facebook, **cuyo contenido es de dominio público de acuerdo a los "términos y condiciones"**, que aceptan los usuarios al momento de crear una cuenta sin importar la versión del perfil, es decir que no existe una cuenta de Facebook personal o una cuenta de Facebook pública, y al ser hecho de autoría imputable a la diputada local Alma Hilda, en términos del artículo 5 de la Ley Federal de Derechos de Autor, **NO GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA**; esto es así, porque dicho principio rige a todo el sistema electoral, implica y exige, entre otras cuestiones, **LA IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD DE LAS AUTORIDADES**.

Cabe señalar, que los suscritos conocen el siguiente criterio Jurisprudencial:

Partido Verde Ecologista de México y otro

vs.

Sala Regional Especializada

Jurisprudencia 17/2016

INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO.- De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1º y 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se colige que en el contexto de una contienda electoral la libertad de expresión debe ser

especialmente protegida, ya que constituye una condición esencial del proceso electoral y, por tanto, de la democracia. Ahora bien, al momento de analizar conductas posiblemente infractoras de la normativa electoral respecto de expresiones difundidas en internet, en el contexto de un proceso electoral, se deben tomar en cuenta las particularidades de ese medio, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión; toda vez que internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, **lo que no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado a dicho medio**. Lo anterior, tomando en consideración que el internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral.

Se realiza mención del criterio Jurisprudencial anterior con la finalidad de que esa autoridad reconozca que la internet no es, como se ha pretendido utilizar por ciertos actores políticos, un espacio con libertades absolutas, queriendo tomar ventaja de la protección primigenia que tiene dicho medio masivo.

Por tanto, es menester de los que suscriben, demostrar con datos específicos, la sistematicidad y confabulación previa realizada por los denunciados mediante el presente ocurso para lograr posicionar la candidatura de María Teresa Jiménez Esquivel, pues como se demostrará a continuación, las fechas de publicación son coincidentes, esto es, el 16 de abril de 2022.

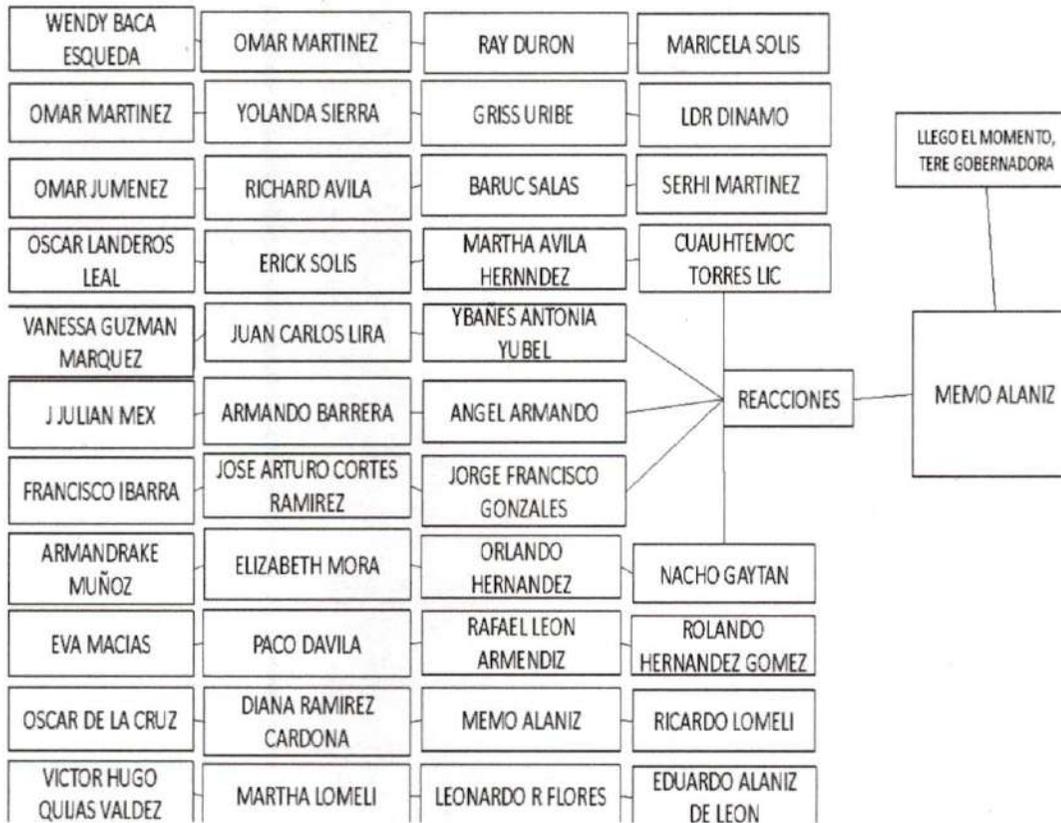
En fecha 16 de marzo, el **ACTUAL REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO** de Aguascalientes, **GILLERMO ALANÍZ**, cuyo actividad en la red social denominada Facebook, lo hace con el nombre de usuario "Memo Alaniz" desde la URL:

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO hizo publico un medio gráfico, que consiste en una fotografía de la C. Teresa Jiménez con camisa en color blanco, plenamente identificable, cuenta también con las leyendas y/o los textos "**¡Tere Gobernadora!**" y "**#TereGobernadora**", tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



De esta manera se acredita la existencia de forma cierta, determinada y notoria de un **medio gráfico**, cuyo contenido configura un **PROPAGANDA POLÍTICA (UTILIZADA EN UNA TEMPORALIDAD DISTINTA A LA LEGALMENTE PERMITIDA)**, esto es así, porque el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha definido a esta como "*El **conjunto** de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que **durante la campaña electoral** producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el **propósito** de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas*"; dicha publicación, inició su circulación en la red social Facebook, tiempo antes del inicio legal del periodo de precampaña y campaña, así como dentro del plazo prohibido por los artículos 26 y 27 del Código Electoral de Aguascalientes, y que de manera continua e ininterrumpida se mantuvo en circulación y existencia hasta el día de hoy.

Lo anterior, **SE TRADUCE EN UNA TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL**, toda vez que, la ahora candidata Tere Jiménez se ha posicionado frente al electorado de la ciudad de Aguascalientes, tiempo antes de que inicie la campaña, adquiriendo una notoria ventaja sobre las demás aspirantes a candidatas y los partidos políticos en la contienda por la Gubernatura del Estado.

La publicación de Facebook que nos ocupa, **SE HACE EN EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA**, el cual no sólo es el momento dentro del proceso electoral para resolver las controversias y los medios de impugnación partidistas relativos a los procesos internos de selección de candidatos, sino también, de acuerdo a los diversos criterios de la Sala Superior del TEPJF, **ES UNA VEDA ELECTORAL** para la reflexión y meditación, por lo que, los actores políticos, partidos políticos y los aspirantes a una candidatura deben guardar silencio frente a los electores y abstenerse de cualquier acto o expresión proselitista, de promoción política o acto de campaña. Por lo que, la actividad del Regidor Guillermo Alaníz resulta ilegal y contrario a los principios de neutralidad y equidad en la contienda.

De conformidad con la la sentencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SRE-PSC-50/2017, **EN EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA, NO SE PERMITE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL**, porque ésta consiste en presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido para colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de los programas y acciones contenidos en los documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con el objeto de mantener informada a la ciudadanía respecto a las opciones de las personas

presentadas por los partidos políticos en las candidaturas y las propuestas de gobierno que sustentan, con miras a obtener el triunfo en las elecciones.

Así mismo, una vez iniciada la contienda el día 3 de abril de 2022, la aspiración a ser "Gobernadora" de la ciudadana Teresa Jiménez, **YA ESTARÁ POSICIONADA EN REDES SOCIALES**, por actos atribuibles al ciudadano Guillermo Alaníz, quien materialmente desempeña el cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, que lo convierte en servidor público, en un recurso público en la vertiente de humano, **CUYA INFLUENCIA Y TRASCENDENCIA SOCIAL RECAE EN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES**, pues los Regidores tienen contacto directo con los programas sociales, los descuentos o quitas sobre los servicios público municipales o en la gestión de descuento en contribuciones municipales, condición que, no sólo vulnera el principio de legalidad y equidad en la contienda, si no que también, permite las condiciones para la coacción del voto a favor del candidata de la simpatía del Regidor Memo Alaníz.

En materia electoral resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, dentro del SUP- REP-123/2017 consideró y razonó que, si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6º constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de redes sociales, dado que dichos medios de difusión permite la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, a fin de que cada usuario exprese sus ideas u opiniones, y difunda información con el propósito de generar un intercambio o debate entre los usuarios, generando la posibilidad de que los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier información; lo cierto es que ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

Las acciones y conductas denunciadas en este hecho, resulta ser violatorias a lo siguiente:

Artículo 134. Constitucional

"...La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso



esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público..."

Artículo 209. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 158.- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

"... Asimismo, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Se exceptúan las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia..."

Artículo 26.- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Los partidos políticos, precandidatos y candidatos, dentro del periodo de las precampañas y campañas políticas y hasta inclusive la jornada electoral, no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, la imagen personal de quienes son titulares de los poderes ejecutivos Federal y Estatal y presidentes municipales, recursos, servicios e influencias de servidores públicos que sean emanados de las filas del partido político o que se demuestre que tenga relación con el mismo; para tal efecto, el Consejo, previa comprobación de los hechos, ordenará el retiro o suspensión de las acciones que contravengan esta disposición y dará vista a la autoridad competente.

Artículo 161.- Código Electoral de Aguascalientes.

"...El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales..."

Por lo anterior, queda acreditada la existencia cierta, determinada y notoria de un medio gráfico autoría de un recurso humano del H. Cabildo del Ayuntamiento de Aguascalientes, **EL CUAL A TODAS LUCES CONFIGURA UN ACTO DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA POLÍTICA A FAVOR DE TERESA JIMÉNEZ**, que inició su circulación en la red social denominada Facebook, antes del inicio de campaña y dentro del plazo prohibido por los artículos 26 y 27 del código electoral de Aguascalientes, por contener la leyenda "Gobernadora", por lo que se traduce en una **TRANSGRESIÓN Y DETRIMENTO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL LOCAL**, toda vez que, la ahora Candidata Teresa Jiménez, **SE HA POSICIONANDO FRENTE AL ELECTORADO DE MANERA CONTINUA Y SISTEMÁTICA**, no sólo tiempo antes de que inicie el periodo de campaña, sino también a su propia solicitud de registro como candidata, adquiriendo una notoria ventaja sobre los demás competidoras y partidos políticos de la contienda electoral. La equidad es un principio rector del sistema democrático y condición fundamental para asegurar que la competencia entre quienes participan en un Proceso Electoral se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.

Ahora bien, **EL LLAMAMIENTO AL VOTO** denunciado en este hecho, por estar en un espacio público, cierto, determinado y con influencia plítica y social del Regidor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, hecho en la plataforma digital Facebook, **cuyo contenido es de dominio público de acuerdo a los "términos y condiciones"**, que aceptan los usuarios al momento de crear una cuenta sin importar la versión del perfil, es decir que no existe una cuenta de Facebook personal o una cuenta de Facebook pública, y al ser un hecho de autoría imputable al Regidor Guillermo Alaníz, en términos del artículo 5 de la Ley Federal de Derechos de Autor, **NO GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA**; esto es así, porque dicho principio rige a todo el sistema electoral, implica y exige, entre otras cuestiones, **LA IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**.

OCTAVO.- En fecha 16 de marzo de 2022, la C. María Teresa Jiménez, **SOLICITÓ REGISTRO** al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a través de los partidos políticos PAN, PRI y PRD que hacen la coalición "Va por Aguascalientes" **COMO CANDIDATA A GOBERNADORA** de Aguascalientes.

NOVENO.- En fecha 16 de marzo de 2021, **SIENDO DÍA HÁBIL Y TRANSCURRIENDO EL HORARIO HÁBIL**, diversos diputados federales postulados por los partidos políticos PRI, PAN y PRD, hicieron publico en las diferentes redes sociales soportadas en plataformas tecnológicas denominadas Facebook, TWITTER, medios gráficos los cuales contienen la fotografía de la C. Teresa Jiménez **en conjunto con textos y/o la leyenda "#TereGobernadora"**, quien hasta ese momento, no tenía la calidad de candidata, **NI TAMPOCO HABÍA INICIADO EL PERIODO DE CAMPAÑA**, en términos de ley.

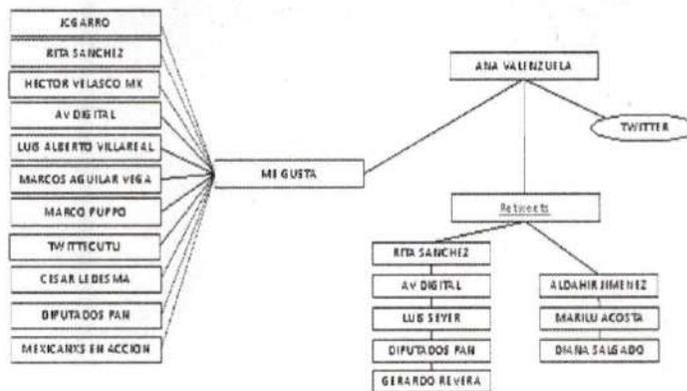
En primer término. Siendo las **13:43 horas** del día 16 de marzo de 2022, la **ACTUAL DIPUTADA FEDERAL POR LA CIUDAD DE MÉXICO, ANA VALENZUELA**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @ana_valenzuelas, ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO **DATO PROTEGIDO** hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con la leyenda y/o texto #TereGobernadora, con expresiones en su favor y beneficio, **relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:





La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



En segundo término. Siendo las **14:00 horas** del día 16 de marzo de 2022, la **ACTUAL SENADORA DE LA REPÚBLICA, JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @JosefinaVM, ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO

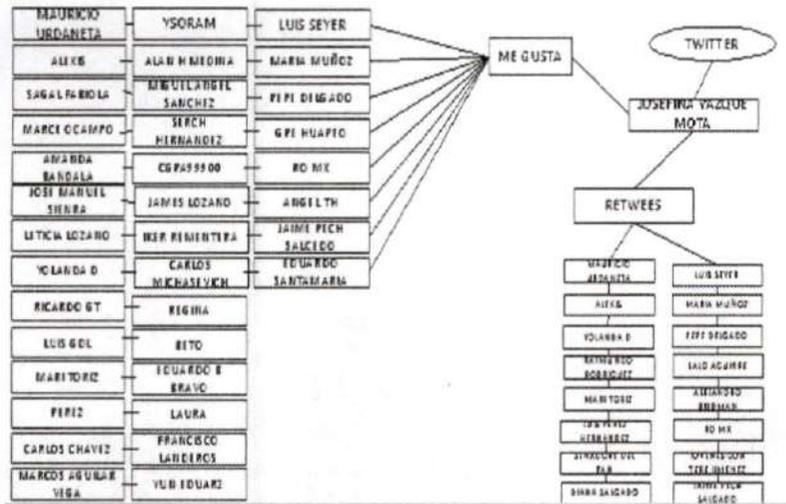
DATO PROTEGIDO

hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con la leyenda y/o texto "primer gobernadora panista", con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gubernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:





En tercer término. Siendo las **14:22 horas** del día 16 de marzo de 2022, el **ACTUAL DIPUTADA FEDERAL POR JALISCO**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @MiguelMonraz, ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos "#TereGobernadora", "¡Tere Gobernadora!" con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:

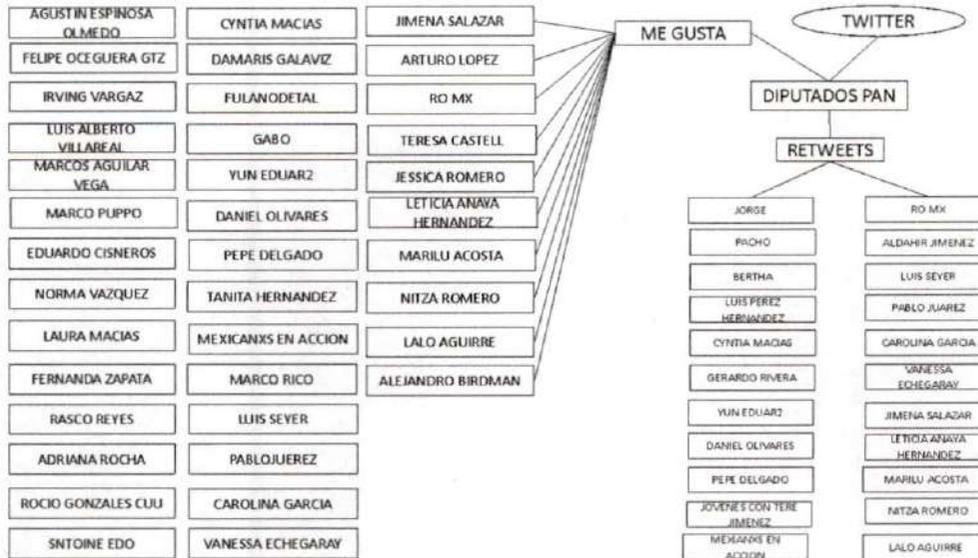


En cuarto término. Siendo las **13:43 horas** del día 16 de marzo de 2022, la **LOS DIPUTADOS FEDERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @diputadospan, ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO: **DATO PROTEGIDO** hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con la leyenda y/o texto "será la próxima gobernadora", "#TereGobernadora" y "Ella será gobernadora", con expresiones en su favor y beneficio, **relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



En quinto término. Siendo las **13:34 horas** del día 16 de marzo de 2022, el **ACTUAL DIPUTADO FEDERAL POR AGUASCALIENTES, PAULO MARTÍNEZ**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @Paulomartinezl, ubicado en la

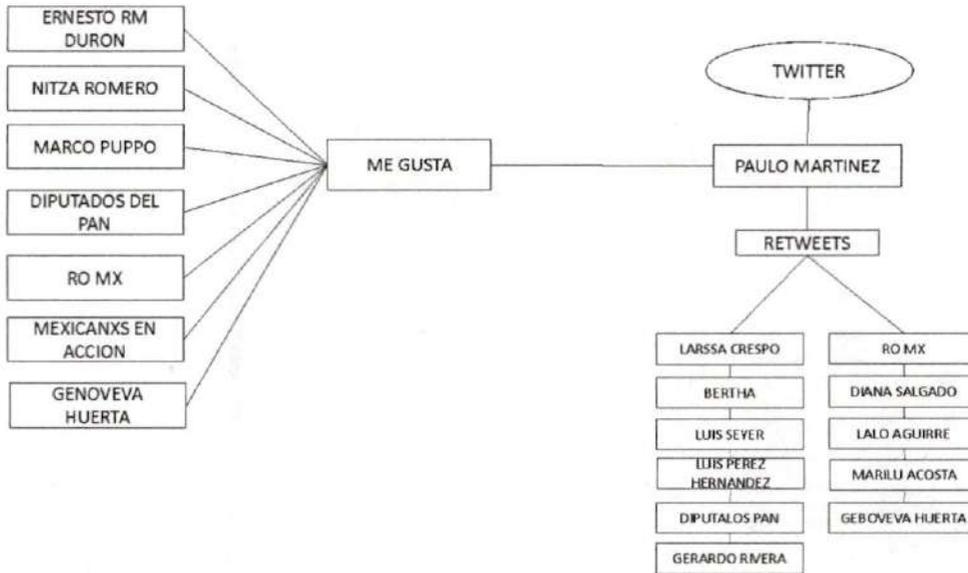
la **DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO**

hizo público un medio gráfico, con la leyenda y/o texto "#Aguascalientes de la mano de @TereJimenezE" y "#TereGobernadora", con expresiones en su favor y beneficio, **relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



DATO PROTEGIDO

La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook y Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



VICTORIA PEÑUELA	IRINA NUÑEZ	MINUEL JORONE	OSCAR TRISTAN RODRIGUEZ GOODY	LUSA LOPEZ DAYILA	IRIBIO ACOSTA BENIBALO	
TINY MARIN	SAVADOR BLANCO MALEIVA	MARIO VALEZVA	LEIANA RIVERA	MARCO MENDEZ SUARINOLEJO	SERIO MARTINEZ	
LURITA MARIN CASILLAS	LORENA FRIAT	ANGEL LOPEZ	FELIX ANDRADE	GUSTAVO RORIO MARTINEZ	HUGO MACIAS	
BENIGNO RODRIGUEZ	JUAN CARLOS EL SALADO	JESUS SANCHEZ	RICARDO CALVILLO	BATY DELGADO	ESTANISLAO RUIZ OLIVERA	
HELENA ESCOBAR	MIRIYAN MARTINEZ	MARISOL CAPUDEL	GRIS RO RU	YOLANDA GARCIA	ERIK GONZALEZ GONZALEZ	
JUANJO UTBARDO	MONICA ALTAMIRA	ADELA CAMPOS	MARIA DE EL CARRERIN LOPEZ	CHAVA RAMIREZ	JORGE MARQUEZ	
HERNAN SANCHEZ CHAVEZ	JESUS VARGAS GOMEZ	JORGE FRANCISCO GONZALEZ	ELIZABETH N HOWELL	MARFAT RAMIREZ	ISABEL NAGERA	
REINA MICHAELIS RAMIREZ	M A SOLIS PEREZ	JESSICA GARCIA LOPEZ	ISABEL OLIVERA DE VELLASCO	CARLOS LUNA	JOHN DE LEON	
YOLA MERCADER	EDUARDO DE ANDA	JUAN RAMON CASTAÑEDA	CRO LIA VALDIVIA	USIRTE RAMIREZ	LIVYER MARTINEZ VAZQUEZ	
ROSA LETICIA MARTINEZ DURAN	CRISTAL SILVA	JOSE DE JESUS RAMIREZ	CARLOS ALBERTO COUN SANCHEZ	MIGUEL ROMERO	MARTHA RAMIREZ	
NORMA HERNANDEZ	AURELIO BEARMIN	DANI REY	JUAN LUIS MEDINA SABA	POLY BARBA	ALBERTO RENOVATO	
TORIBIO CHAVEZ	VICTOR MANUEL PEREZ	YADIRA MARTINEZ AMEZOLISTA	JOSE HERNANDEZ MARTINEZ	BIELKA GUZMAN MAURICIO	ISRAEL ANGEL RAMIREZ	
GLORIA J B	BIGEL ECKE	CESAR REQUENES	EFREN MERNAL	FRANCISCO SERRA GUTIERREZ SABA	RICARDO U FLURENDA	
ARNALDO HIZ G P	JUAN JOSE GONZALEZ SILVA	ORLANDO PADILLA	FABIAN ODIN	JOEL FIORE	RUBEN MUÑOZ GOMEZ	
BERNARDO RICOA RAMOS	SOUTAVO BERTAL GONZALEZ	FANNY CRUZ	MARCELO BLANDEZ DE LA CRUZ	ALAN MAMURARI	ALBERTO VIDA	
HUMBERTO ANGEL	JOSE MANUEL RAMIREZ	NELLY CAROLINA OCAMPO	DOUGLAS KEVIN PETERSON	RICARDO VELAZCO	FERNANDO LOPE	
ALIAN BARCENAS	CLAUDIA FLORE ELOBRAGA	MAGUI ORTIZ	HILDA BENITEZ	TONY LINCON	ADRIANA MARTINEZ ESPARZA	
NABEL LUEVARGO	MARCO LOPEZ	CECILIA RAMIREZ	STEPHANIA VIGARER BRETON	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	GRETA SALAZAR	
GERAS RIVAS BEYES	FRANCISCO EDUARDO ROSALES MARTINEZ	NELLY HURTADO	MARCO CONTRERAS	PEPE RAMIREZ	GABRIEL VENCEL	
CLAUDIA GUTY	JUAN CARLOS GARCOS SUCAMAJ	PEDRO BARRERA	ANA PAULINA ALONSO	MERCEDES TIGRERO VALDEZ	CLAURA SANDATE	
HUGO MARTINEZ NORIEGA	JUAN LUIS LOPEZ MUÑOZ	OMAR VAZQUEZ ABELLANO	SANTIANO MENDOZA	JUANNA ESTRADA ROMO	DANIEL MARQUEZ	
OWEN SALAZAR	BRUNO DURAN LOPEZ	JUAN CARLOS OLIVERA	MARIC LALAS	LAURA DELGADO	GABRIEL VIVAS	
ELIAS HERNANDEZ	JORGE BUENO AVILA	CHARLET NEGOS	RAMIREZ SOCORRO	DANIEL MONROY	OSCAR VIVAS	
					CLAUDIA RANGEL	
					EDUARDO LOPEZ	
					CARLOS BON	
					SERGIO PAENLLA	
					RUBO DEL CERNA	
					JORGE RUIZ	
					CLAUDIA OLIVERA	
					GABRIELA RODRIGUEZ	

En sexto término. Siendo las **13:29 horas** del día 16 de marzo de 2022, la **ACTUAL DIPUTADA FEDERAL POR NUEVO LEÓN, ANNIA GÓMEZ**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @AnniaGomezNL, ubicado en la

DATO PROTEGIDO

hizo público un medio gráfico, en donde

DATO PROTEGIDO

aparace la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos "Sé que serás la próxima Gobernadora" y "#TereGobernadora", con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

DATO PROTEGIDO

Aquí y ahora; #TereGobernadora
¡felicidades por tu registro querida
@TereJimenezE ! Sé que serás la
próxima Gobernadora de
Aguascalientes. ¡Nos vemos pronto por
allá para mover almas! 🗣️❤️

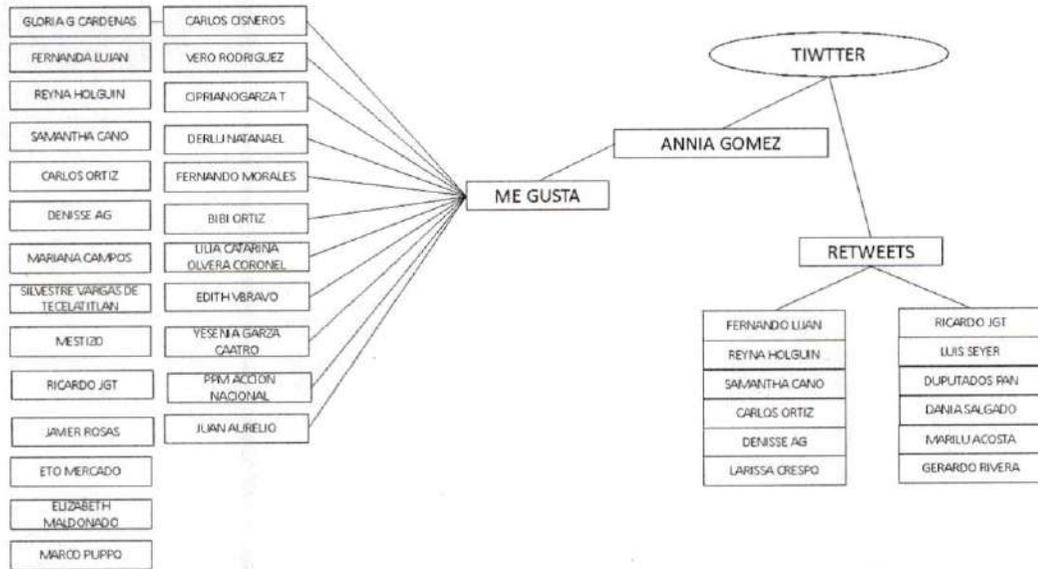


👤 Diputados PAN y 4 más

13:29 · 16/03/22 · Twitter for iPhone

La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:

DATO PROTEGIDO

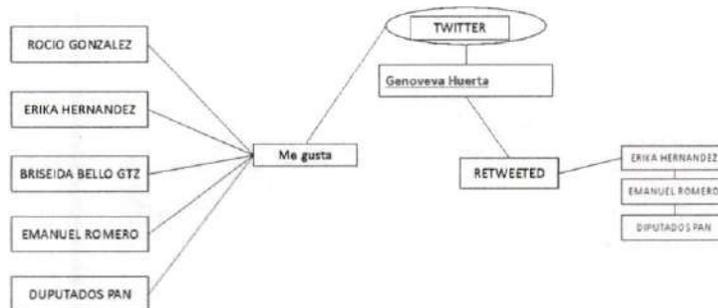


En séptimo término. Siendo las **14:20 horas** del día 16 de marzo de 2022, la **ACTUAL DIPUTADA FEDERAL POR PUEBLA, GENOVEVA HUERTA**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @GenovevaHuerta, ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos "¡Tere Gobernadora!", "que será una magnífica gobernadora" y "#TereGobernadora", con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



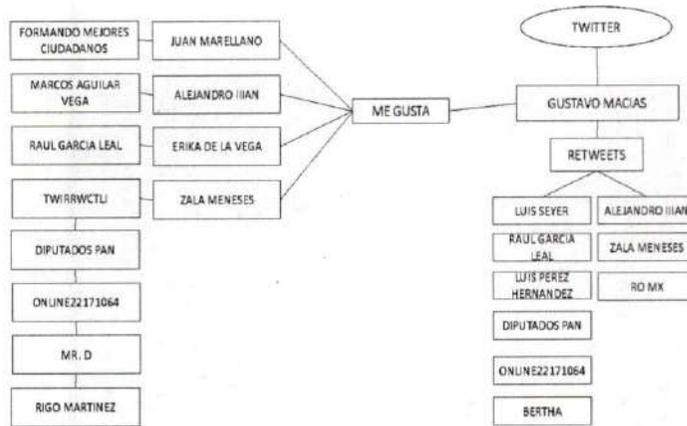
En octavo término. Siendo las **14:32 horas** del día 16 de marzo de 2022, el **ACTUAL DIPUTADO FEDERAL POR JALISCO, GUSTAVO MACÍAS**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @gustavomaciasz, ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO **DATO PROTEGIDO**

, hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con la leyenda y/o texto "será Gobernadora de Aguascalientes", "!Tere Gobernadora!", "#TereGobernadora", con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



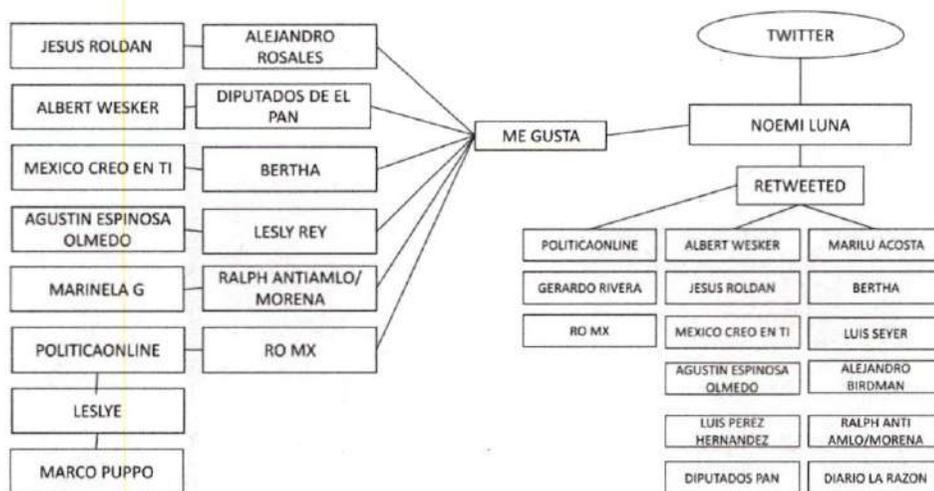
La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



En noveno término. Siendo las **13:43 horas** del día 16 de marzo de 2022, la **ACTUAL DIPUTADA FEDERAL POR ZACATECAS, NOEMI LUNA**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @NoemiLuna_Zac, ubicado en la URL: https://twitter.com/noemiluna_zac/status/1504197710987075597?s=21, hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos "porque tendrán gobernadora de lujo" y "#TereGobernadora", con expresiones en su favor y beneficio, **relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



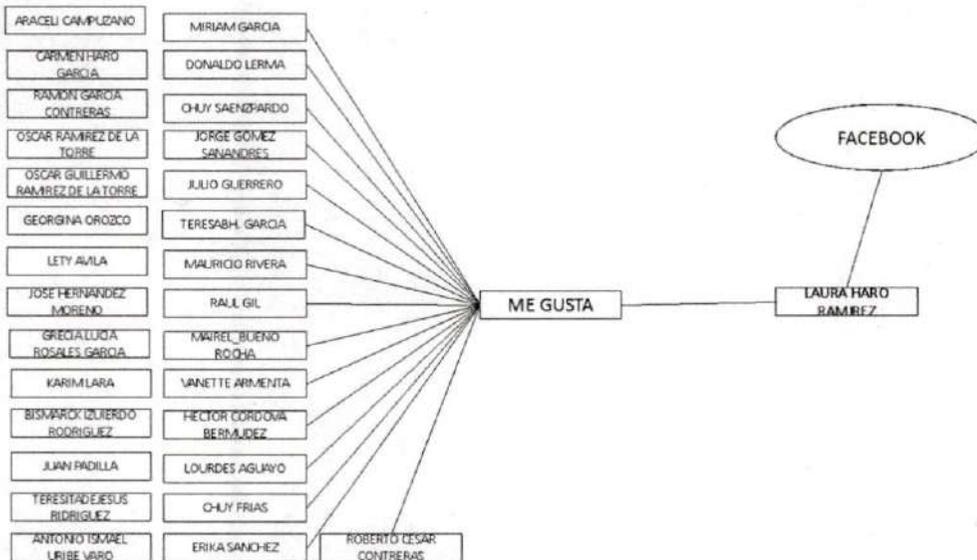
En décimo termino. Siendo las **13:43 horas** del día 16 de marzo de 2022, la **ACTUAL DIPUTADA FEDERAL POSTULADA POR EL PRI, LAURA HARO RAMÍREZ**, en la plataforma digital FACEBOOK, bajo en nombre **Laura Haro Ramírez** a través de su usuario @lauharo, ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO

hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con la leyendas y/o textos "será Gobernadora porque las y los hidrocaldos la conocen", "¡Ella será Gobernadora!" y "#TereGobernadora", con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:

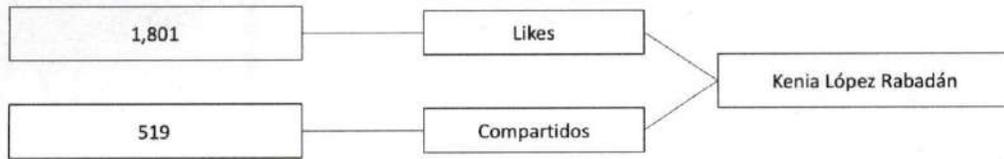


En décimo primer término. Siendo las **19:43 horas** del día 16 de marzo de 2022, la **ACTUAL presidenta de la comisión de derechos humanos del Senado de la República**, KARINA LÓPEZ RABADÁN, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @kenialopez, ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos "**¡Aguascalientes tendrá GOBERNADORA!**", "**será una gran gobernadora**" y "**#TereGobernadora**", con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



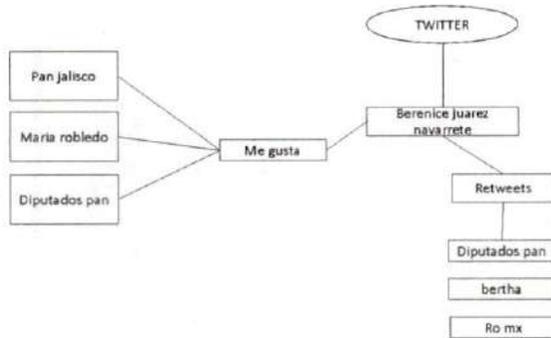
La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



En décimo segundo termino. Siendo las **19:46 horas** del día 16 de marzo de 2022, la **ACTUAL DIPUTADA FEDERAL POR MICHOACÁN Y TAMBIÉN COORDINADORA DE LOS DIPUTADOS FEDERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, BERENICE JUÁREZ NAVARRETE**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario @BereJuarezN, ubicado en la URL: <https://twitter.com/BereJuarezN/status/1504272859228688390?s=20&t=HScBzx7YIVbroKYa1fLfBA>, hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con la leyenda y/o texto #TereGobernadora, con expresiones en su favor y beneficio, **relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



En décimo tercer término. Siendo las **13:31 horas** del día 16 de marzo de 2022, la **ACTUAL DIPUTADA FEDERAL POR BAJA CALIFORNIA SUR, SONIA MURILLO MANRÍQUEZ**, en la plataforma digital TWITTER, a través de su usuario ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

hizo público un medio gráfico, en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos "@TereJimenezE se convertirá en la primer gobernadora del Estado", "!Tere Gobernadora!", y "#TereGobernadora", con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

DATO PROTEGIDO

Vamos por #Aguascalientes a referendar un Estado seguro, y de oportunidades, vamos a demostrar que los gobiernos de @AccionNacional son los mejores y gracias a ello @TereJimenezE se convertirá en la primera gobernadora del Estado ¡Felicidades por tu registro. #TereGobernadora



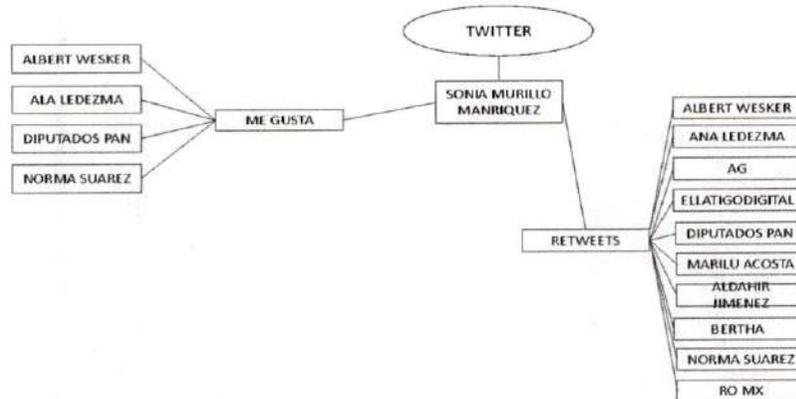
Vamos por #Aguascalientes a referendar un Estado seguro, y de oportunidades, vamos a demostrar que los gobiernos de @AccionNacional son los mejores y gracias a ello @TereJimenezE se convertirá en la primera gobernadora del Estado ¡Felicidades por tu registro. #TereGobernadora



¡ Tere Jiménez y @ más
16:31 · 16/03/22 · Twitter for iPhone

DATO PROTEGIDO

La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Twitter, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



En décimo cuarto término. Siendo el día 16 de marzo de 2022, el actual Presidente de MJM, en la plataforma digital de facebook, a través de su usuario @Luis Larios ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO

hizo público un gráfico en donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos "Llegó la hora @tere jimenez ¡es la alianza la UNIDAD es nuestra mayor fuerza!", y "#TereGobernadora #UnidosConTereJiménez"

con expresiones en su favor y beneficio, **relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



DATO PROTEGIDO

La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:

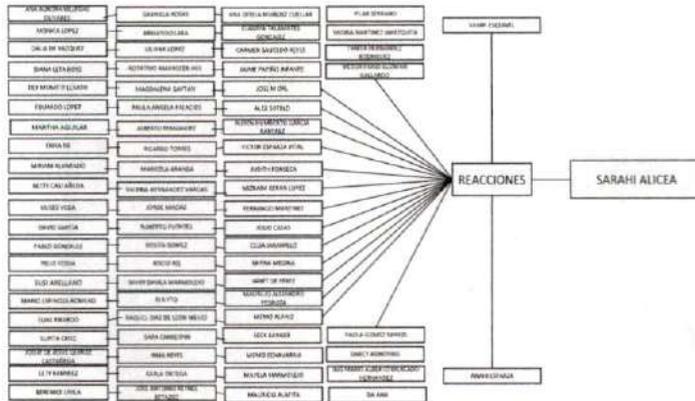


En décimo quinto término. Siendo el día 30 de enero de 2022, la actual secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable, en la plataforma digital de Facebook, a través de su usuario @Sarahi Alicea ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO hizo publico un grafico donde aparece una foto de Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos "¡Los panistas de Aguascalientes vamos en unidad con @tereJimenezE nuestra proxima Gobernadora!", y "#ConEllaSomosMasFuertes" con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone continuación:

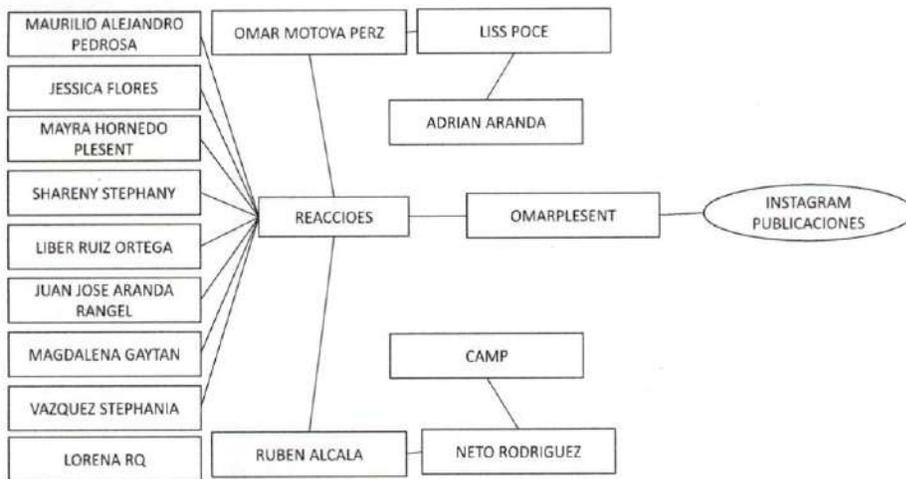


En décimo sexto término. Siendo el día 26 de noviembre de 2021, el actual director de medio ambiente y cambio climático municipio de Aguascalientes, en la plataforma digital de instagram, a través de su usuario @omarplesent ubicado en la URL: **DATO PROTEGIDO** Hizo publico un grafico donde aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos "Sin duda la mejor!", y/o "#TereJiménez Gobernadora" con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:





En décimo séptimo término. Siendo el día 16 de Marzo de 2022 El Partido Revolucionario Nacional, en la plataforma digital de Facebook, a través de su usuario @PRI NACIONAL ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO

En Hizo publico un grafico en donde aparece la fotografia de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos " ¡#Aguascalientes es la fuerza, somos #Revolucionarios y la motivacion de esta alianza ciudadana!, unidos con @Tere Jimenez #Tere Gobernadora #UnidosConTereJiménez"



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



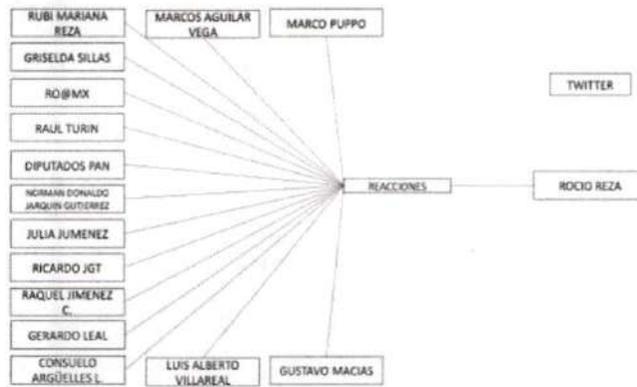
En el décimo octavo. Siendo el 15 de Marzo de 2022 la actual Diputada del Congreso de la Unión de México, en la plataforma digital de twitter , a travez de su usuario @Rocio Reza ubicado en la URL:

DATO PROTEGIDO **DATO PROTEGIDO**

Hizo publico un grafico donde aparece la fotografia fotografia de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con las leyendas y/o textos "Felices y con @TereJimenezE estoy convencida que hará un gran trabajo en #Aguascalientes ,ya ha dado exelentes resultados y así seguira siendo. #TereGobernadora #UnidosConTereJiménez con expresiones en su favor y beneficio, relativas al proceso electoral para la Gobernatura de Aguascalientes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



Cabe mencionar que, quien suscribe tiene conocimiento del siguiente criterio Jurisprudencial:

Partido Verde Ecologista de México y otro
vs.
Sala Regional Especializada
Jurisprudencia 18/2016

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.- De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1º y 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.

Tal y como se menciona en la Jurisprudencia, se presume que los usuarios de redes sociales emiten y difunden mensajes espontáneos, lo cual no sucede en los hechos, pues se da la difusión de la imagen de la candidata María Teresa Jiménez Esquivel en el mismo formato, con los mismos colores, idéntica imagen, por tanto, no ha lugar la espontaneidad de dichos mensajes, pues bien se puede presumir la sistematicidad de las publicaciones, tal y como se demuestra a continuación:



ROCÍO REZA GALLEGOS



DIPUTADOS PAN



BERENICE JUAREZ NAVARRETE



LUIS DELGADO LARIOS



MARIA DE LOS ANGELES AGULERA

DATO PROTEGIDO

Vamos a arrasarl!



PRI AGUASCALIENTES

DATO PROTEGIDO

...misio por nuestro bello Aguascalientes!
UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES
#SomosRevolucionarios #LoQueLaGenteQuiere #TereGobernadora #VotaPRI



Tal y como se desprende de las imágenes de referencia, no puede estimarse que se trata del ejercicio de derechos fundamentales como el de la libertad de expresión, ya que en realidad se trata de un despliegue de una estrategia de comunicación que tiene como finalidad influir en el sentido del voto en favor de la candidata María Teresa Jiménez Esquivel.

El caso que nos ocupa tiene similitudes con la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada bajo el alfanumérico INE/CG1314/2021, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista De México, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/686/2021 Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/775/2021, INE/Q-COF-UTF/941/2021 E INE/Q-COF-UTF/942/2021, Resolución que posteriormente fue ratificada mediante el SUP-RAP-172/2021.

DATO PROTEGIDO

Lo anterior basado en lo siguiente:

CONCEPTO	PVEM	CASO TERE JIMÉNEZ
Misma estrategia de comunicación. Campaña sistematizada por medios electrónicos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Personajes Públicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Amplio número de seguidores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Finalidad de influenciar el voto en favor de una campaña	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Acciones tendientes a finalizar la difusión de la propaganda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Difusión en tiempos prohibidos "veda"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Reporte en gastos de campaña	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El amplio número de seguidores se demuestra a continuación:

Nombre	PERFIL	SEGUIDORES	RED SOCIAL
DATO PROTEGIDO	 DATO PROTEGIDO	4,999	FACEBOOK
DATO PROTEGIDO	 DATO PROTEGIDO	12,000	FACEBOOK
DATO PROTEGIDO	 DATO PROTEGIDO	743	INSTAGRAM
DATO PROTEGIDO	 DATO PROTEGIDO		FACEBOOK
DATO PROTEGIDO	 DATO PROTEGIDO	4,555	TWITTER

DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		461	TWITTER
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		1,084,209	TWITTER
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		6,609	TWITTER
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		3,929	TWITTER
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		13,763	TWITTER
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		16,914	TWITTER
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		4,952	TWITTER

DATO PROTEGIDO

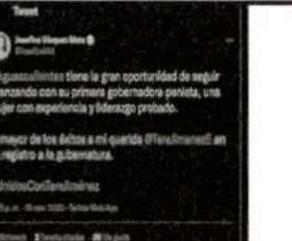
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		20,000	FACEBOOK
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		4,700	FACEBOOK
DATO PROTEGIDO		SEGUIDORES	RED SOCIAL
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO <small> secretaria general de la UNF Congreso de la Unión & Coordinadora de Diputados Federales de Oaxaca por Medicina @unfcoo... @coordinadora... @secretaria... 8,822 Seguidores · 4,829 Seguidores </small>	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		2,222	TWITTER
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO <small> @... 984 Seguidores · 384 Seguidores </small>	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		984	TWITTER
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO <small> @... 183,970 Seguidores · 18,470 Seguidores </small>	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		183,970	TWITTER
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO <small> @... 3,000 Seguidores · 3,000 Seguidores </small>	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		3,000	FACEBOOK

DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		5,600	FACEBOOK
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		23,000	FACEBOOK
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		171,635	FACEBOOK
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO	SEGUIDORES	RED SOCIAL
		94,399	TWITTER
DATO PROTEGIDO	DATO PROTEGIDO		INSTAGRAM
TOTAL		1,643,238	

La finalidad de influir el voto en favor de una campaña y el impacto de la difusión, se presenta a continuación:

Nombre	Publicación	Reacciones	Compartidos
DATO PROTEGIDO		51	4
		81	5
		26	0

Nombre	Publicación	Reacciones	Compartidos
DATO PROTEGIDO		26	0

<p>DATO PROTEGIDO</p>		<p>Reacciones</p> <p>16</p>	<p>Compartidos</p> <p>0</p>
<p>DATO PROTEGIDO</p>		<p>Reacciones</p> <p>73</p>	<p>Compartidos</p> <p>0</p>
<p>DATO PROTEGIDO</p>		<p>Reacciones</p> <p>15</p>	<p>Compartidos</p> <p>16</p>
<p>DATO PROTEGIDO</p>		<p>Reacciones</p> <p>13</p>	<p>Compartidos</p> <p>9</p>
<p>DATO PROTEGIDO</p>		<p>Reacciones</p> <p>39</p>	<p>Compartidos</p> <p>16</p>

DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		4	4
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		12	9
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		28	13
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		12	9
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		30	4

DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		62	6
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		61	5
E DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		3	2
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		6	12
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		38	7

DATO PROTEGIDO		Reacciones	compartidos
		16	0
DATO PROTEGIDO		Reacciones	compartidos
		134	12
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		15	16
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		1802	509
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		5	3
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		20	11
DATO PROTEGIDO		Reacciones	Compartidos
		25	4
TOTAL		2,613	676

UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN CONTRAVENCIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y 26 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."

A Su vez, el artículo 26 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes textualmente establece que: "Los partidos políticos, **precandidatos** y **candidatos**, **dentro del periodo de las precampañas y campañas políticas y hasta inclusive la jornada electoral, no podrán utilizar o publicar** la obra pública de gobierno, **la imagen personal de quienes son**

titulares de los poderes ejecutivos Federal y Estatal y presidentes municipales, recursos, servicios e influencias de **servidores públicos que sean emanados de las filas del partido político o que se demuestre que tenga relación con el mismo**; para tal efecto, el Consejo, previa comprobación de los hechos, ordenará el retiro o suspensión de las acciones que contravengan esta disposición y dará vista a la autoridad competente".

De la interpretación de los artículos previamente mencionados, puede concluirse que, una de las prohibiciones expresas que contiene la legislación electoral local en el Estado de Aguascalientes es la promoción que puedan realizar distintos servidores públicos en relación a un candidato o precandidato en determinado proceso electoral.

Así mismo, es importante resaltar que, Constitucionalmente, hay una prohibición expresa para que, cualquier servidor público, mediante la utilización de algún recurso público, pueda intervenir o influenciar en alguna contienda electoral; los recursos públicos no sólo son aquellos que salen de las arcas Federales, Estatales, Municipales o cualquier otro ente de Gobierno, pues ello sólo refiere a los recursos financieros; también existen recursos públicos en especie y recursos humanos que también se consideran públicos.

El artículo 26 del Código Electoral es claro al establecer que no pueden usarse influencias de servidores públicos que sean emanados del partido o que guarden alguna relación con el mismo, en el caso que nos ocupa, es fundamental demostrar la relación de la influencia de la propaganda político electoral que se denuncia, con la vinculación con una candidata o precandidata y, los partidos postulantes de la misma.

En atención al criterio Jurisprudencial 36/2014, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se procederá a realizar un análisis de la propaganda por cada servidor público infractor. Para mejor proveer, se inserta la Jurisprudencia en comento:

Rodolfo Vitela Melgar y otros

vs.

Tribunal Electoral del Distrito Federal

Jurisprudencia 36/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE

PRETENDEN DEMOSTRAR.- El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO



No podrán utilizar o publicitar la imagen personal de quienes son servidores públicos que sean emanados de las filas del partido político o que se demuestre que tenga relación con el mismo; se colma el supuesto ya que la C. Sylvia Violeta Garfias Cedillo es Titular del Secretariado de Enlace Ciudadano del Ayuntamiento de Aguascalientes, por tanto, servidora pública, así mismo tiene relación con el Partido Acción Nacional, ya que es militante del mismo:



Además de lo anterior, también ha fungido como Diputada emanada de las filas del Partido Acción Nacional y en diversas posiciones dentro del Partido referido:

Perfil del legislador



Nombre:	Diputada Propietaria: Garfias Castilleja, Sylvia Violeta por la LXIV Legislatura
Educación:	Acho
Partido:	PAN
Nacimiento:	Fecha: 29/03/1975 Entidad: Ciudad:
Fracción de elección:	Representación Proporcional
Zona:	Entidad: Aguascalientes Circunscripción: Segunda
Toma de protesta:	19/04/2018
Ubicación:	Edificio H, 4º Piso.
Correo electrónico:	sylvia.garfias@diputados.gob.mx
Teléfono:	55 9036 0000 Ext. 59886.
Suplente:	De la Torre Delgado, María Fernanda
Último grado de estudios:	Licenciatura
Preparación académica:	Comunicación
Experiencia legislativa:	Diputada(a) Local

COMISIONES

Comisión	Puesto	Fecha Inicial	Fecha Final	Estado
Derechos Humanos (C. Diputados)	Secretario	09/10/2018	31/08/2021	Activo
Igualdad de Género (C. Diputados)	Integrante	09/10/2018	31/08/2021	Activo
Radio y Televisión (C. Diputados)	Integrante	09/10/2018	31/08/2021	Activo

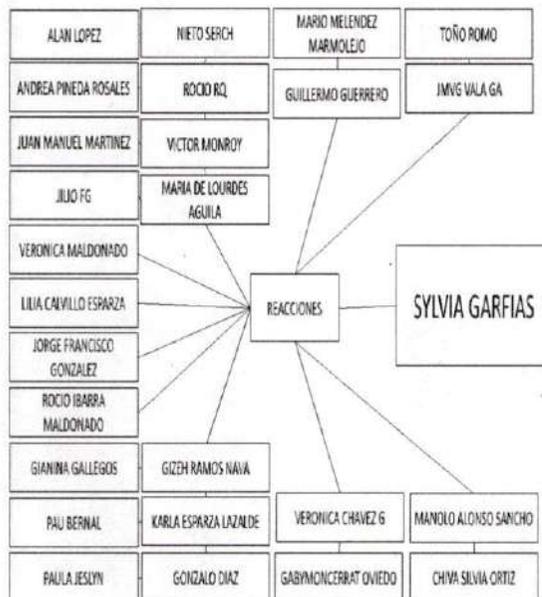
Del año		Al año	Trayectoria
2019	2021	Comisaria de Comunicación Social de diputada federal.	Trayectoria
2016	2018	Asesora en el Senado de la República durante la LXIII Legislatura.	
Del año		Al año	Trayectoria
2019	2018	Diputada local en la LXII Legislatura del Congreso de Aguascalientes.	Trayectoria
Del año		Al año	Trayectoria
2000	2002	Participación en diversas campañas electorales.	Trayectoria
2003	2004	Responsable de publicidad e imagen de campaña a elección federal.	
2007	2009	Responsable de publicidad e imagen de candidatos a elección local.	
2009	2010	Responsable de publicidad política y difusión en la campaña de candidato del PAN a diputado federal.	
2010	2010	Comisaria de Comunicación Social en la campaña del candidato del PAN a la presidencia municipal de Aguascalientes, Aguascalientes.	
2011	2011	Directora de Participación Ciudadana del Comité Directivo Municipal (CDM) del PAN en Aguascalientes, Aguascalientes.	
2011	2012	Secretaría de Participación Social del CDM del PAN en Aguascalientes, Aguascalientes.	
2012	2014	Coordinadora general de la campaña de candidato a senador de la República.	
2017	2018	Participante en la Escuela de Mujeres Líderes.	
2018	2018	Miembro del CDM del PAN en Aguascalientes, Aguascalientes.	
2018	2018	Presidencia de la presidencia municipal de Aguascalientes, Aguascalientes.	
2018	2019	Causante estatal del PAN en Aguascalientes.	
2018	2018	Integrante de la Comisión Permanente Estatal del PAN.	

Precandidatos o Candidatos; se cumple debido a que Teresa Jiménez Esquivel fue la precandidata a la Gobernatura de Aguascalientes de la Coalición conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional postulada en el Proceso Electoral y, es la actual candidata de la Coalición en comento.

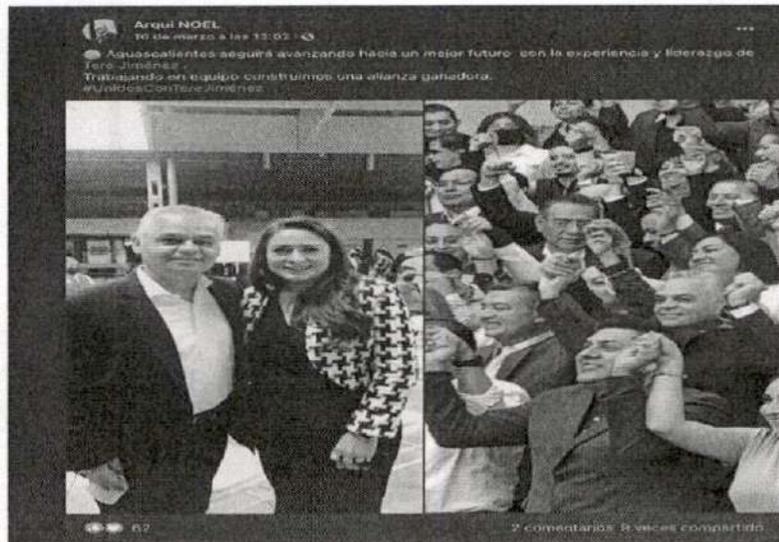


Dentro del periodo de las precampañas y campañas políticas y hasta inclusive la jornada electoral; la conducta se da el 21 de febrero, en periodo de intercampaña, lo cual, debe de analizarse, ya que, si la prohibición se encuentra regulada y es contraria a la ley en los periodos electorales, más lo es en el periodo que debiera guardarse una lejanía hacia el electorado, en la que existe una prohibición expresa a posicionarse ante la ciudadanía.

La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



NOEL MATA ATILANO

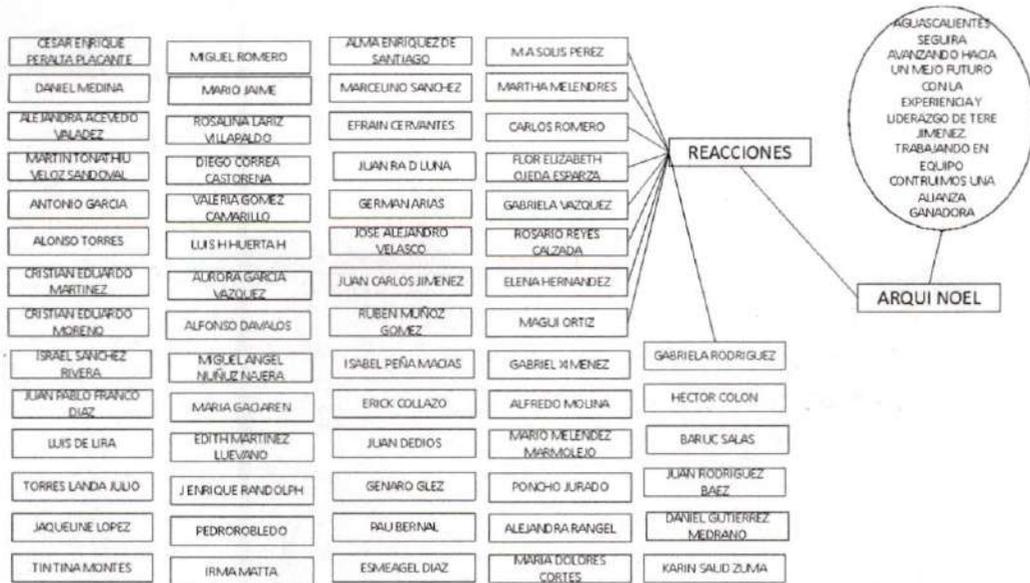


No podrán utilizar o publicitar la imagen personal de quienes son servidores públicos que sean emanados de las filas del partido político o que se demuestre que tenga relación con el mismo; se colma el supuesto ya que el C. Noel Mata Atilano es Diputado Federal por el Distrito I de Aguascalientes emanado del Partido Acción Nacional y expresidente Municipal de Jesús María, por tanto, servidor público emanado de las filas del partido postulante de María Teresa Jiménez Esquivel.

Precandidatos o Candidatos; se cumple debido a que Teresa Jiménez Esquivel fue la precandidata a la Gubernatura de Aguascalientes de la Coalición conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional postulada en el Proceso Electoral y, es la actual candidata de la Coalición en comento.

Dentro del periodo de las precampañas y campañas políticas y hasta inclusive la jornada electoral; la conducta se da el 16 de marzo, en periodo de intercampaña, lo cual, debe de analizarse, ya que, si la prohibición se encuentra regulada y es contraria a la ley en los periodos electorales, más lo es en el periodo que debiera guardarse una lejanía hacia el electorado, en la que existe una prohibición expresa a posicionarse ante la ciudadanía.

La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



DATO PROTEGIDO



No podrán utilizar o publicitar la imagen personal de quienes son servidores públicos que sean emanados de las filas del partido político o que se demuestre que tenga relación con el mismo; se colma el supuesto ya que el C. Omar Alejandro Plesent Sánchez es Director de Medio Ambiente y Cambio Climático Municipio de Aguascalientes y, por tanto, servidor público. Además es militante del partido postulante de María Teresa Jiménez Esquivel.



REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Afiliación Padrón Cursos y Eventos Credenciales Localiza tu Comité

Cifra: Padrón Nacional Padrón Nacional

Estado: AGUASCALIENTES Paterno: plesent Materno: Nombre(s): Omar Alejandro

Municipio: AGUASCALIENTES

Buscar Padrón Juvenil

Nuestros Afiliados

Fecha Alta	Paterno	Materno	Nombre	Municipio
16/04/2012	PLESENT	SANCHEZ	OMAR ALEJANDRO	AGUASCALIENTES

Anterior Siguiente

1

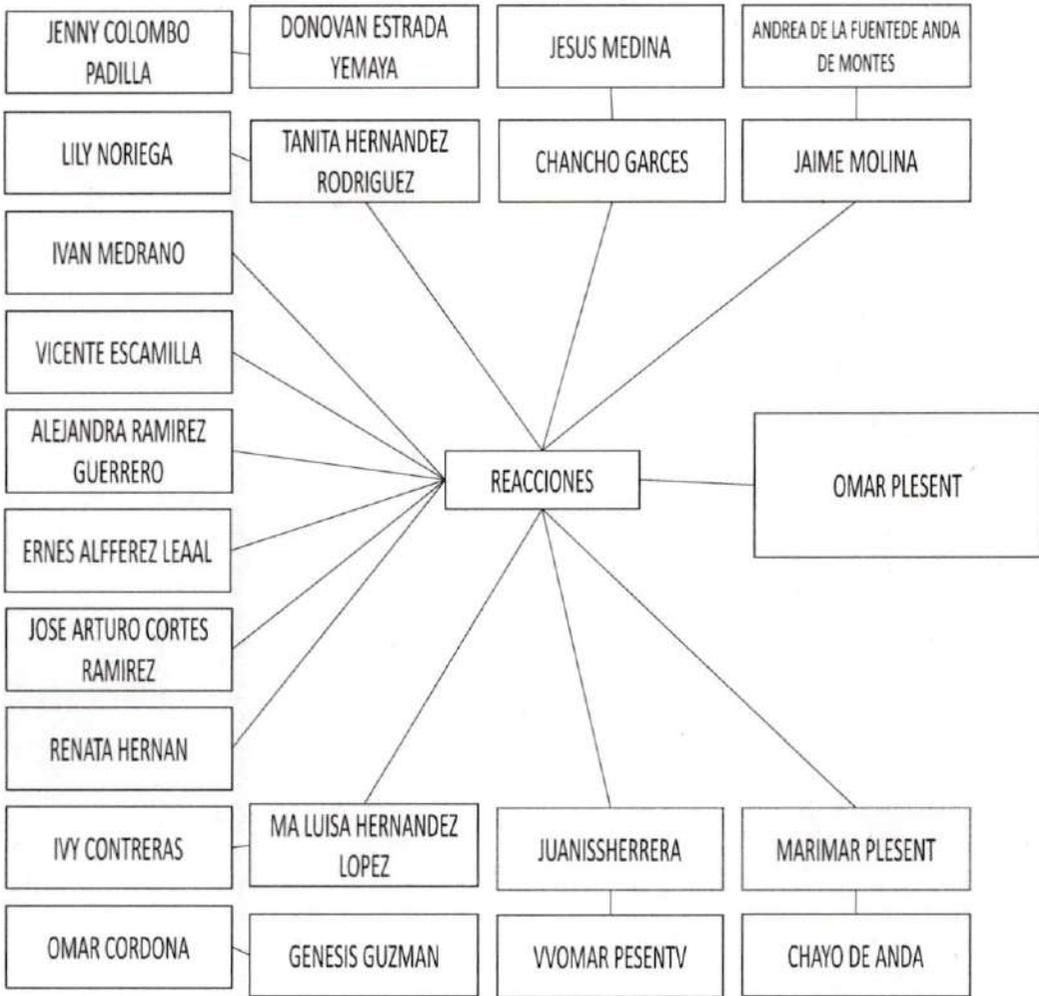
Precandidatos o Candidatos; se cumple debido a que Teresa Jiménez Esquivel fue la precandidata a la Gubernatura de Aguascalientes de la Coalición conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional postulada en el Proceso Electoral y, es la actual candidata de la Coalición en comento.

Dentro del periodo de las precampañas y campañas políticas y hasta inclusive la jornada electoral; la conducta se da el 16 de marzo, en periodo de intercampaña, lo cual, debe de analizarse, ya que, si la prohibición se encuentra regulada y es contraria a la ley en los periodos electorales, más lo es en el periodo que debiera guardarse una lejanía hacia el electorado, en la que existe una prohibición expresa a posicionarse ante la ciudadanía.

La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:

¹ <https://www.rnm.mx/Padron>



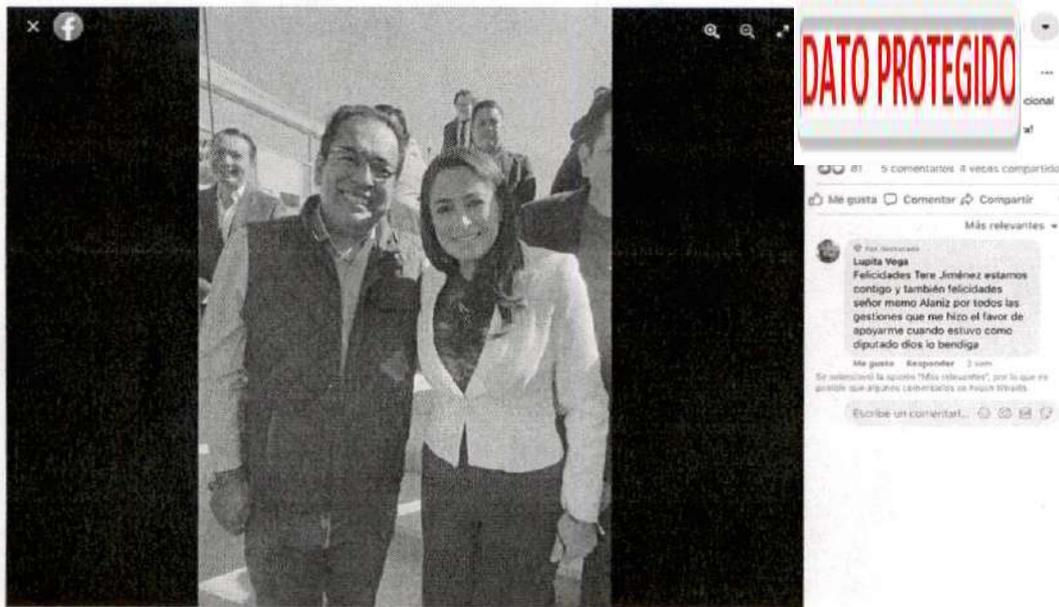


DATO PROTEGIDO

En fecha 12 de marzo de 2022, el **ACTUAL REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO** de Aguascalientes, **JUAN GUILLERMO ALANÍZ DE LEÓN**, cuyo actividad en la red social denominada Facebook, lo hace con el nombre de usuario "Memo Alaniz" desde la URL:

DATO PROTEGIDO

92684686, hizo publico un medio gráfico, que consiste en una fotografía en la cual él está acompañado de la C. Teresa Jiménez; en el pie de página contiene la leyenda y texto "**Tere Jiménez Gobernadora**", tal y como se muestra en la siguiente imagen:



No podrán utilizar o publicitar la imagen personal de quienes son servidores públicos que sean emanados de las filas del partido político o que se demuestre que tenga relación con el mismo; se colma el supuesto ya que el C. Juan Guillermo Alaníz de León es el Regidor 6 del Municipio de Aguascalientes y exdiputado local de Aguascalientes, , por tanto, servidor público emanado de las filas del partido postulante de María Teresa Jiménez Esquivel.

DATO PROTEGIDO

Regido de León; recientemente fue diputado local. Su suplente será
Marcos



Así mismo, en la actualidad, milita en el Partido Acción Nacional:



REGISTRO
NACIONAL DE
MILITANTES

Afiliación Padrón Cursos y Eventos Credenciales Localiza tu Comité

Cifras Padrón Nacional Padrón Nacional

Estado: AGUASCALIENTES	Paterno: ALANIZ	Materno: de leon	Nombre(s):	Buscar PADRON JUVENIL
---------------------------	--------------------	---------------------	------------	--------------------------

Nuestros Afiliados

Fecha Alta	Paterno	Materno	Nombre	Municipio
28/03/2003	ALANIZ	DE LEON	ANTONIO	AGUASCALIENTES
26/07/2012	ALANIZ	DE LEON	EDUARDO	AGUASCALIENTES
16/09/1998	ALANIZ	DE LEON	JUAN GUILLERMO	AGUASCALIENTES

Anterior Siguiente

2

Precandidatos o Candidatos; se cumple debido a que Teresa Jiménez Esquivel fue la precandidata a la Gubernatura de Aguascalientes de la Coalición conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional postulada en el Proceso Electoral y, es la actual candidata de la Coalición en comento.

Dentro del periodo de las precampañas y campañas políticas y hasta inclusive la jornada electoral; la conducta se da el 12 de marzo, en periodo de intercampaña, lo cual, debe de analizarse, ya que, si la prohibición se encuentra regulada y es contraria a la ley en los periodos electorales, más

² <https://www.rnm.mx/Padron>

DATO PROTEGIDO

lo es en el periodo que debiera guardarse una lejanía hacia el electorado, en la que existe una prohibición expresa a posicionarse ante la ciudadanía.

La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



En fecha 12 de marzo, el **ACTUAL REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO** de Aguascalientes, **GILVERMO ALANÍZ**, cuyo actividad en la red social denominada INSTAGRAM, lo hace con el usuario @memo_alaniz_oficial desde la URL:

DATO PROTEGIDO hizo publico un medio gráfico, que consiste en una fotografia de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, cuenta también con la leyenda y/o el texto "¡Próximamente @tere_jimenezags Gobernadora", tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Instagram, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



De esta manera se acredita la existencia de forma cierta, determinada y notoria de diversos **medios gráficos**, cuyo contenido configura un **PROPAGANDA POLÍTICA (UTILIZADA EN UNA TEMPORALIDAD DISTINTA A LA LEGALMENTE PERMITIDA)**, esto es así, porque el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha definido a esta como "El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas"; dicha publicación, inició su circulación en la red social Facebook, tiempo antes del inicio legal del periodo de precampaña y campaña, así como dentro del plazo prohibido por los artículos 26 y 27 del Código Electoral de Aguascalientes, y que de manera continua e ininterrumpida se mantuvo en circulación y existencia hasta el día de hoy.

Lo anterior, **SE TRADUCE EN UNA TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL** por parte del Partido Acción Nacional, la coordinadora nacional de los Diputados Federales del PAN, de diversos Diputados Federales y Senadores en ejercicio del cargo, toda vez que, la ahora candidata Tere Jiménez se ha posicionado frente al electorado de la ciudad de Aguascalientes, tiempo antes al inicio de la campaña, adquiriendo una notoria ventaja sobre las demás aspirantes a candidatas y los partidos políticos en la contienda por la Gubernatura del Estado.

Las publicaciones en Twitter y Facebook que nos ocupan, **SE HACEN EN EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA**, el cual no sólo es el momento dentro del proceso electoral para resolver las controversias y los medios de impugnación partidistas relativos a los procesos internos de selección de candidatos, sino también, de acuerdo a los diversos criterios de la Sala Superior del TEPJF, es una veda electoral para la reflexión y meditación, por lo que, los actores políticos, partidos políticos, los legisladores federales que se identifican con algún partido político o que fueron postulados por algunos de éstos, y los aspirantes a una candidatura deben guardar silencio frente a los electores y abstenerse de cualquier acto o expresión proselitista, de promoción política o acto de campaña. Por lo que, la actividad de los Diputados Federales y Senadores, resulta ser contraria a los principios de neutralidad y equidad en la contienda.

De conformidad con la sentencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SRE-PSC-50/2017, **EN EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA, NO SE PERMITE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL**, porque ésta consiste en

presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido para colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de los programas y acciones contenidos en los documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con el objeto de mantener informada a la ciudadanía respecto a las opciones de las personas presentadas por los partidos políticos en las candidaturas y las propuestas de gobierno que sustentan, con miras a obtener el triunfo en las elecciones.

Así mismo, una vez iniciada la contienda el día 3 de abril de 2022, la aspiración a ser "Gobernadora" de la ciudadana Teresa Jiménez, **YA ESTARÁ POSICIONADA EN REDES SOCIALES**, por actos atribuibles al Partido Acción Nacional, la coordinadora de los diputados federales del PAN y diversos diputados federales, quien materialmente desempeñan, **que los convierte en servidores públicos**, en un recurso público en la vertiente de humano, **CUYA INFLUENCIA Y TRASCENDENCIA SOCIAL RECAE EN LOS HABITANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

En materia electoral resulta que, **la mayor importancia es la calidad del sujeto que emite un mensaje** en las redes sociales y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, dentro del SUP- REP-123/2017 consideró y razonó que, si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6º constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de redes sociales, dado que dichos medios de difusión permite la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, a fin de que cada usuario exprese sus ideas u opiniones, y difunda información con el propósito de generar un intercambio o debate entre los usuarios, generando la posibilidad de que los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier información; **lo cierto es que ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.**

Las acciones y conductas denunciadas en este hecho, resulta ser violatorias a lo siguiente:

Artículo 134. Constitucional

"...La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines

informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público..."

Artículo 209. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 158.- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

"... Asimismo, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Se exceptúan las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia..."

Artículo 26.- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Los partidos políticos, precandidatos y candidatos, dentro del periodo de las precampañas y campañas políticas y hasta inclusive la jornada electoral, no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, la imagen personal de quienes son titulares de los poderes ejecutivos Federal y Estatal y presidentes municipales, recursos, servicios e influencias de servidores públicos que sean emanados de las filas del partido político o que se demuestre que tenga relación con el mismo; para tal efecto, el Consejo, previa comprobación de los hechos, ordenará el retiro o suspensión de las acciones que contravengan esta disposición y dará vista a la autoridad competente.



Artículo 161.- Código Electoral de Aguascalientes.

"...El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales..."

Por lo anterior, queda acreditada la existencia cierta, determinada y notoria de diversos medios gráficos, que son autoría de recursos humanos del H. Congreso de la Unión, **EL CUAL A TODAS LUCES CONFIGURA UN ACTO DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA POLÍTICA A FAVOR DE TERESA JIMÉNEZ**, que inició su circulación en la red social denominada Facebook, antes del inicio de campaña y dentro del plazo prohibido por los artículos 26 y 27 del código electoral de Aguascalientes, por contener la leyenda "Gobernadora", por lo que se traduce en una **TRANSGRESIÓN Y DETRIMENTO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL LOCAL**, toda vez que, la ahora Candidata Teresa Jiménez, **SE HA POSICIONANDO FRENTE AL ELECTORADO DE MANERA CONTINUA Y SISTEMÁTICA**, no sólo tiempo antes de que inicie el periodo de campaña, sino también a su propia solicitud de registro como candidata, adquiriendo una notoria ventaja sobre los demás competidoras y partidos políticos de la contienda electoral.

La equidad es un principio rector del sistema democrático y condición fundamental para asegurar que la competencia entre quienes participan en un Proceso Electoral se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.

Ahora bien, **EL LLAMAMIENTO AL VOTO** denunciado en este hecho, por estar en un espacio público, cierto, determinado y con influencia política y social de diversos Diputados Federales y Senadores, hecho en las plataformas digitales Instagram, Facebook y Twitter, **cuyo contenido es de dominio público de acuerdo a los "términos y condiciones"**, que aceptan los usuarios al momento de crear una cuenta sin importar la versión del perfil, es decir que no existe una cuenta de Facebook personal o una cuenta de Facebook pública, y al ser un hecho de autoría imputable al Regidor Guillermo Alaníz, en términos del artículo 5 de la Ley Federal de Derechos de

Autor, **NO GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA**; esto es así, porque dicho principio rige a todo el sistema electoral, implica y exige, entre otras cuestiones, **LA IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD DE LOS LEGISLADORES FEDERALES**.

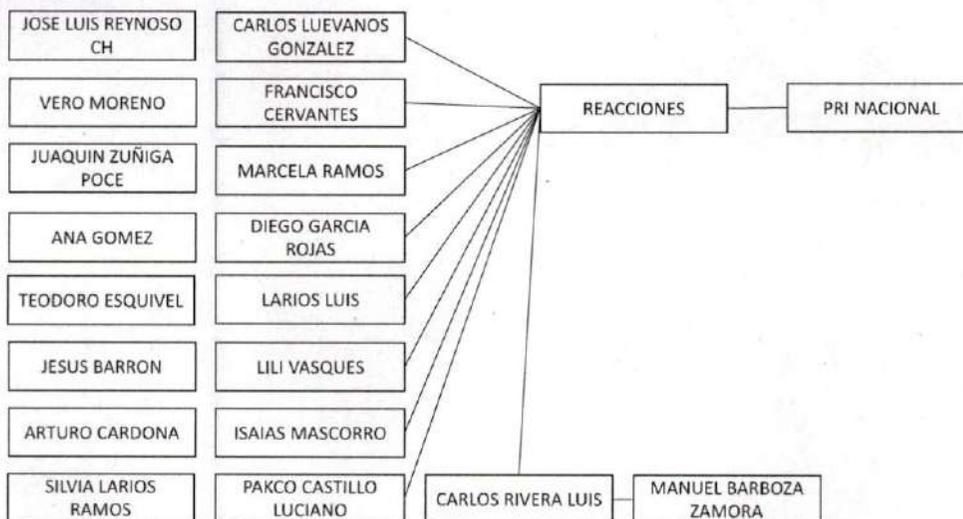
DÉCIMO.- En fecha 16 de marzo de 2022, siendo las **17:29 horas** del día 16 de marzo de 2022, el **PRI NACIONAL**, en la plataforma digital Facebook, hizo público un medio gráfico, a través de la URL:

DATO PROTEGIDO

en, en el cual, aparece la fotografía de la C. Teresa Jiménez, plenamente identificable, con la leyenda y/o texto "**#TereGobernadora**", con expresiones en su favor y beneficio, **relativas al proceso electoral para la Gubernatura de Aguascalientes**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



DÉCIMO.- En 3 de abril de 2022, diversos actores, dirigentes el propio Partido Revolucionario Institucional a través de sus cuentas en redes sociales del Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Directivo Estatal, hicieron publico en la red social soportada en plataforma tecnológica denominada Facebook, medios gráficos los cuales contienen la fotografía de la C. Teresa Jiménez **en conjunto con textos y/o la leyenda "#TereGobernadora" "Tere Gobernadora"**.

En primer término. **EL PRI AGUASCALIENTES**, a través de la cuenta oficial del Comité Directivo Estatal, mediante la URL:

DATO PROTEGIDO

en, hizo público un medio gráfico, que es propaganda política, con la imagen de la candidata Teresa Jiménez plenamente identificable, con la leyenda **"#TERE GOBERNADORA"**. Tal y como se muestra en la siguiente imagen:



En segundo término. El día 3 de abril de 2022, siendo las 11:01 horas, **LUIS LARIOS EN SU ACTUAL DIRIGENTE ESTATAL EN AGUASCALIENTES DEL PRI MX**, entidad del PRI prevista en los artículos 228 y 229 de los Estatutos de dicho partido, mediante la URL:

DATO PROTEGIDO

n , hizo público un medio gráfico, que es propaganda política, con la imagen de la candidata Teresa Jiménez plenamente identificable, con la leyenda "#TERE GOBERNADORA". Tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:

SILVI ELENA OJEDA MARMOLEJO	FRANCISCO JAVIER BONILLA PEREZ	SERG ALVA	BERENICE RIVAS VIDARTE
LETY AVILA	MARIA BARRIOS	JORGE ZÑIGA POCE	MARY CUKITA VENEGAS HEREDIA
CARLOS ESQUIVEL	VICTOR ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ	JULIO RAMSES VAZQUEZ JIMENES	MA ELENA VELASCO ARTEAGA
MARIO GALVAN PADILLA	CLAUDIA SOLIS VAZQUEZ	EDUARDO FLORES	KENDOR GREGORIO MACIAS MARTINEZ
FER GARAY	RED JOVENES X MEXICO AGUASCALIENTES	FRANCISCO PANCHICLETS	ISLA LARA
JUANITA ZACARIAS FLORES	LULU DE SALAZAR	JANET LI VA	MARCO LOPEZ
RAMIRO CARROLLO FLORES	GIOVANNI REYES	ESTER CAÑEDO MARTINEZ	KARINA DE ALBA MUÑOZ
NAVELY MARTINEZ MELO	GUILLERMO GOMEZ	SANDRA REYES	JESUS BARRON
ADRIAN MACIAS	TEODORO ESQUIVEL SANTOS	FERNANDO ANTONIO ZAPEDA BERMUDEZ	BLANCA NAVARRON
ANA MA VALDEZ	CHUY DE LUNA	MANUE ALEJANDRO PAREDES ARENAS	HAZEL MONTEJANO
PRI CALVILLO	CHRISTIAN DELGADO	ENRIQUE VAZQUEZ MURILLO	CONTRERRAS EMILIANO
EDITH REYES	LUIS FRANCISCO POCE MORAN	LUIS OCTAVIO PAEZ PALOMINO	EDITH HORNEDO ROMO
ABRAM TABARES RANGEL	MARICELA GARCIA	HUGO JUAREZ	HUMBERTO MARTINEZ
ANGELES AGUILERA RAMIREZ	AMEDEO SC	DOROTEO HERNANDEZ	PEPE BCO

REACCIONES

LUIS LARIOS

En tercer término. El día 3 de abril de 2022, a las 11:00 horas, **LESLI ATILANO ACTUAL SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN AGUASCALIENTES**, entidad del PRI prevista en los artículos 228 y 229 de los Estatutos de dicho partido mediante la URI:

DATO PROTEGIDO

En, hizo público un medio gráfico, que es propaganda política, con la imagen de la candidata Teresa Jiménez plenamente identificable, con la leyenda "TERE GOBERNADORA". Tal y como se muestra en la siguiente imagen:



La publicación que nos ocupa, como natural consecuencia a la interacción de los usuarios de Facebook, generó tráfico y difusión, que se expone a continuación:



DATO PROTEGIDO

Tal y como se percibe en las imágenes antes expuestas, correspondientes a la propaganda electoral a favor de la candidata Teresa Jiménez, **EL ESLOGAN DE CAMPAÑA "TERE GOBERNADORA"** pertenece a la candidata de la coalición denominada "Va por México" conformada por los partidos PAN, PRI y PRD, el cual, **YA ERA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO POR PARTE DEL ELECTORADO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ANTES DEL INICIO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**, también YA ESTABA RELACIONADO Y VINCULADO con el Partido Revolucionario Institucional, junto con sus candidata, militantes y dirigentes.

Las acciones y conductas denunciadas en este hecho, resulta ser violatorias a lo siguiente:

Artículo 158.- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

"... Asimismo, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Se exceptúan las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia..."

Artículo 26.- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Los partidos políticos, precandidatos y candidatos, dentro del periodo de las precampañas y campañas políticas y hasta inclusive la jornada electoral, no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, la imagen personal de quienes son titulares de los poderes ejecutivos Federal y Estatal y presidentes municipales, recursos, servicios e influencias de servidores públicos que sean emanados de las filas del partido político o que se demuestre que tenga relación con el mismo; para tal efecto, el Consejo, previa comprobación de los hechos, ordenará el retiro o suspensión de las acciones que contravengan esta disposición y dará vista a la autoridad competente.

Artículo 161.- Código Electoral de Aguascalientes.

"...El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales..."

ARTÍCULO 133.- Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de

proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, ni tampoco lo podrán hacer después de obtener la candidatura del partido en cuestión y hasta el inicio de las campañas.

Asimismo, no podrán contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

La violación a lo dispuesto en el párrafo anterior, se sancionará con la negativa de registro como precandidato o candidato, o en su caso, con la cancelación del registro respectivo.

Cabe señalar que la legislación local establece:

ARTÍCULO 157.- La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y los candidatos registrados para la obtención del voto.

ARTÍCULO 244.- Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes a cargos de elección popular, al presente Código:

VI. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

VIII. En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por este Código;

Las infracciones referidas en el párrafo anterior se sancionarán, según la gravedad, de la siguiente manera:

V. Las señaladas en las fracciones VI, VII y VIII del párrafo anterior, con la pérdida del derecho del precandidato o aspirante infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo.

ARTÍCULO 246.- Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes de partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

II. Realizar donativos o aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, a partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos;

ARTÍCULO 248.- Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto;

II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la CPEUM así como en el artículo 89 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

IV. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM;

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR SPOTS EN REDES SOCIALES

Derivado de una búsqueda reciente, encontramos en el Facebook de la C. María Teresa Jiménez Esquivel los siguientes spots que tienen contenido de campaña, los cuales fueron publicados durante la precampaña.

Se desprende del contenido de los spots que, la C. María Teresa Jiménez Esquivel, no se dirigió a los militantes y/o simpatizantes del Partido Acción Nacional pues, realiza manifestaciones específicas que implican propuestas de campaña.

Los actos anticipados de campaña son una infracción a la que están sujetos los partidos políticos, los aspirantes y los precandidatos a cargos de elección popular. La legislación general define estos actos como aquellos que se realicen bajo cualquier modalidad y momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o bien expresiones en las que se solicite cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La jurisprudencia de la Sala Superior establece que es necesario que se actualicen tres elementos:

1. Temporal: se refiere al periodo en el que ocurren los actos, por lo que para considerarlos anticipados, estos actos o expresiones deben realizarse antes del inicio de las campañas electorales.
2. Personal: se refiere a identificación de quién realiza el acto y si corresponde al destinatario de la norma. Los sujetos que pueden incurrir en esta infracción se limitan a los partidos políticos, los aspirantes o precandidaturas, y se considera que existen cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a este sujeto.
3. Subjetivo: se refiere a la finalidad que persiguen las manifestaciones. Es necesario que se revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido; se publique una plataforma electoral; o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Casos concretos:

SPOT 1: JESÚS MARÍA

El spot que se denuncia, se encuentra alojado en el siguiente vínculo de internet:

<https://www.facebook.com/TereJimenezAgs/videos/462001222035451>

"En estos días de precampaña, de contacto y diálogo con los militantes y simpatizantes del PAN, encuentro un ánimo renovado de unidad, de esperanza y convicción de que nuestro Estado tiene que seguir avanzando. Por ello, **estamos trabajando en las propuestas, que de ser el momento habremos de presentarle a la sociedad.**

Aguascalientes quiere seguir adelante, quiere respuestas y los panistas estaremos a la altura. Hoy estoy en el **Municipio de Jesús María** y tenemos muy claro que **aquí nuestra gente** merece y **requiere** que:

Resurja con fuerza la industria mueblera. Se consolide a las pequeñas industrias. Se fortalezca el comercio de Maravillas y de Margaritas. Se impulse la agroindustria de las comunidades rurales como Venaderos y Gracias a Dios. Se promueva la vocación turística de Valladolid. Y por supuesto, nos preocupa el crecimiento ordenado y sostenible a través de la conurbación como parte de la nueva zona metropolitana de Aguascalientes. Por eso quiero ser tu candidata del PAN, por qué al igual que tu. Quiero que todos los Municipios de Aguascalientes tengan la misma atención y que nuestro estado sea la tierra de oportunidades para todas y todos. Quiero ser tu candidata a la gubernatura para todos juntos, hacer que Aguascalientes sea el estado más fuerte, más seguro y el mejor lugar para vivir en México."

Se analizará a continuación los elementos necesarios para la configuración de un acto anticipado de campaña:

- 1.- Temporal; se colma el supuesto debido a que las publicaciones se realizan dentro del Proceso Electoral 2021-2022, en el cual, la C. María Teresa Jiménez Esquivel fue registrada como precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes.
- 2.- Personal: se colma el supuesto, pues, es plenamente identificable que la acción es realizada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes en el actual proceso electoral.
- 3.- Subjetivo: Se colma pues la finalidad queda clara al analizar los mensajes vertidos, a saber:

SPOT 1: JESÚS MARÍA

"Por ello, estamos trabajando en las propuestas, que de ser el momento habremos de presentarle a la sociedad."

En este apartado, la propia denunciada, reconoce que no es el momento de realizar propuestas a la sociedad pues, como es sabido, esas acciones están acotadas a la etapa de campaña. Lo sorprendente es que inmediatamente después, con su propia voz, la C. María Teresa Jiménez Esquivel realiza siete propuestas específicas, a saber:

"el Municipio de Jesús María requiere que:" (menciona el lugar de la necesidad, mismo que se encuentra dentro del área geográfica en donde se darán las elecciones en las que participa la denunciada)

1.- Resurja con fuerza la industria mueblera.

2.- Se consolide a las pequeñas industrias.

3.- Se fortalezca el comercio de Maravillas y de Margaritas.

4.- Se impulse la agroindustria de las comunidades rurales como Venaderos y Gracias a Dios.

5.- Se promueva la vocación turística de Valladolid.

6.- Y, por supuesto, nos preocupa el crecimiento ordenado y sostenible a través de la conurbación como parte de la nueva zona metropolitana de Aguascalientes."

SPOT 2: TEPEZALÁ

El spot que se denuncia, se encuentra alojado en el siguiente vínculo de internet:

DATO PROTEGIDO

"Estoy en Tepezalá, del náhuatl "lugar entre cerros". Este Bellísimo **municipio situado en el noreste de nuestro estado** fue fundado hace poco más de 475 años. Aquí hay historia y tradiciones que nos llenan de orgullo pero sobre todo, hay un futuro que nos da mucha esperanza. Porque **lo mejor está por venir**. Su vocación agrícola y minera han sido pilares de su economía. Pero

hoy es tiempo de darle un nuevo impulso, promoviendo nuevas actividades económicas y productivas que generen más empleos y mejores ingresos para todas y todos. Tepezalá y su gente merecen **más inversiones, mejores oportunidades que mejoren la calidad de vida de nuestra gente**. En esta precampaña he tenido la valiosa oportunidad de escuchar y de dialogar con nuestros militantes y simpatizantes del PAN, de compartir sueños y anhelos comunes. Estoy muy entusiasmada por que **los panistas estamos unidos y determinados a seguir siendo el motor del cambio**. Por qué para nosotros no existen los imposibles. Porque todas y todos juntos haremos que Aguascalientes sea el estado más fuerte, más seguro, más innovador y dinámico de México ¡El mejor estado de nuestro país!"

1.- Temporal; se colma el supuesto debido a que las publicaciones se realizan dentro del Proceso Electoral 2021-2022, en el cual, la C. María Teresa Jiménez Esquivel fue registrada como precandidata para contender a la Gobernatura de Aguascalientes.

2.- Personal: se colma el supuesto, pues, es plenamente identificable que la acción es realizada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel precandidata para contender a la Gobernatura de Aguascalientes en el actual proceso electoral.

3.- Subjetivo: Se colma pues la finalidad queda clara al analizar los mensajes vertidos, a saber: SPOT 2:

1.- Temporal; se colma el supuesto debido a que las publicaciones se realizan dentro del Proceso Electoral 2021-2022, en el cual, la C. María Teresa Jiménez Esquivel fue registrada como precandidata para contender a la Gobernatura de Aguascalientes.

2.- Personal: se colma el supuesto, pues, es plenamente identificable que la acción es realizada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel precandidata para contender a la Gobernatura de Aguascalientes en el actual proceso electoral.

3.- Subjetivo: Se colma pues la finalidad queda clara al analizar los mensajes vertidos, a saber:

"Estoy en Tepezalá, Municipio situado en el noreste de nuestro Estado"

(menciona el lugar de la necesidad, mismo que se encuentra dentro del área geográfica en donde se darán las elecciones en las que participa la denunciada)

"Lo mejor está por venir... hoy es tiempo de:" (A continuación realizan siete propuestas específicas, mediante la propia voz de la C. María Teresa Jiménez Esquivel:)

1.- darle un nuevo impulso,

2.- promoviendo nuevas actividades económicas y productivas

3.-que generen más empleos

4.- mejores ingresos para todas y todos.

5.- más inversiones,

6.- mejores oportunidades que

7.- mejoren la calidad de vida de nuestra gente.

"los panistas estamos unidos y determinados a seguir siendo el motor del cambio." (en esta frase puede probarse plenamente que el mensaje no está dirigido a los panistas pues habla de que ellos son los que realizarán los cambios propuestos).

SPOT 3: COSÍO

El spot que se denuncia, se encuentra alojado en el siguiente vínculo de internet:

DATO PROTEGIDO

"Estoy en el norte de nuestro estado, en este lugar de gente buena, emprendedora y muy trabajadora, que como su escudo lo dice, está determinada a seguir "siempre progresando". En 1857 fue declarado como Municipio de Cosío. Desde entonces, este Municipio ha destacado por su vocación agrícola ganadera. Cosío es el principal productor de uva en el estado, con el 64% de la producción total. En los últimos años, ha resurgido la actividad vitivinícola. que en un tiempo pasado dio relevancia nacional al estado de Aguascalientes como tierra de uva y vino.

Durante esta precampaña he tenido la oportunidad de platicar, sobre todo, escuchar a las y los militantes y simpatizantes del PAN, gracias por hacerme sentir en casa siempre, gracias por compartirme sus sueños, sus ideas, y propuestas para que Cosío y todos los municipios de nuestro estado

estén "siempre progresando" Cosío quiere seguir adelante, quiere avanzar y ser motor de desarrollo para su gente. Por eso quiero ser candidata del PAN a la gubernatura de Aguascalientes, porque igual que ustedes, estoy convencida este Municipio y su gente van a seguir avanzando con más fuerza, porque Cosío quiere y merece seguir adelante en la **reconversión de cultivos y tecnificación de nuestro campo para producir más y mejor. Adelante en la salud, la educación y las oportunidades para todas y todos. adelante la diversificación de su economía, generando empleo y vida digna para sus familias, con nuevas inversiones y con mayor dinamismo económico. aprovechar su ubicación geográfica estratégica, y desarrollar actividades de logística que nos permitan facilitar, gracias exportaciones de nuestros productos aguascalentenses, ser la puerta del desarrollo, impulsar la actividad turística profesionalizando el turismo rural ecológico y de aventura promoviendo sus viñedos, su gastronomía, y la amabilidad de su gente. Trabajando de la mano de nuestros migrantes, para protegerlos, cuidarlos, para que vuelvan a creer en nuestra tierra, animarnos a invertir en infraestructura, proyectos productivos y que generen desarrollo sostenible de nuestras comunidades.** Por eso quiero ser la candidata del PAN a la gubernatura, porque Unidos y todos juntos, haremos que Aguascalientes sea el estado más seguro más dinámico y con más oportunidades de México."

Se analizará a continuación los elementos necesarios para la configuración de un acto anticipado de campaña:

- 1.- Temporal; se colma el supuesto debido a que las publicaciones se realizan dentro del Proceso Electoral 2021-2022, en el cual, la C. María Teresa Jiménez Esquivel fue registrada como precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes.
- 2.- Personal: se colma el supuesto, pues, es plenamente identificable que la acción es realizada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes en el actual proceso electoral.
- 3.- Subjetivo: Se colma pues la finalidad queda clara al analizar los mensajes vertidos, a saber:

SPOT 3: COSÍO

Estoy en el norte de nuestro estado, en este lugar de gente buena, emprendedora y muy trabajadora, que como su escudo lo dice, está determinada a seguir "siempre progresando". En 1857 fue declarado como Municipio de Cosío (menciona el lugar de la necesidad, mismo que se



encuentra dentro del área geográfica en donde se darán las elecciones en las que participa la denunciada)

Con su propia voz, la C. María Teresa Jiménez Esquivel realiza diecisiete propuestas específicas, a saber:

1.- Reconversión de cultivos y,

2.- Tecnificación de nuestro campo para producir más y mejor.

3.- Adelante en la salud

4.- La educación y

5.- Las oportunidades para todas y todos

6.- Diversificación de su economía

7.- Generando empleo y

8.- Vida digna para sus familias,

9.- Nuevas inversiones

10.- Mayor dinamismo económico

11.-Aprovechar su ubicación geográfica estratégica

12.- Desarrollar actividades de logística que nos permitan facilitar, gracias exportaciones de nuestros productos aguascalentenses,

13.- Impulsar la actividad turística

14.- Profesionalizando el turismo rural ecológico y de aventura promoviendo sus viñedos, su gastronomía, y la amabilidad de su gente.

15.- Trabajando de la mano de nuestros migrantes,

16.- Animarnos a invertir en infraestructura,

17.- Proyectos productivos y que generen desarrollo sostenible de nuestras comunidades.

SPOT 4: CALVILLO

El spot que se denuncia, se encuentra alojado en el siguiente vínculo de internet:

DATO PROTEGIDO

“Conocido en la época colonial como el valle de Huajucar, que significa lugar de sauces y ubicado en el Valle que es el acceso al cañón caxcán en el bellissimo Municipio de Calvillo, pueblo mágico, lugar de ensueños. Como precandidata del PAN a la gubernatura de nuestro Estado, he tenido una gran oportunidad de reunirme con los militantes y simpatizantes del PAN estoy muy agradecida y entusiasmada con todas y todos ellos, pues veo el Panismo unido y comprometido, determinado a seguir adelante. Calvillo es referente nacional por la producción de guayaba y sus derivados así como también es importante seguir fortaleciendo a los productores de limón, fresa, durazno, para el mercado nacional e internacional. su Potencial agroindustrial merece que sigamos apoyando esta actividad productiva con tecnificación que nos permita hacer un uso responsable de nuestros recursos naturales.

Desde tiempo inmemorial, la actividad textil ha destacado en este gran Municipio, particularmente el destilado que ha puesto en alto el nombre de nuestro estado en el país y en el mundo entero. Es tiempo de darle a esta actividad económica y artesanal más impulso ya que es una fuente importante de ingresos para nuestra gente y que conjuntamente con la manufactura automotriz, sigan generando empleos y oportunidades para las familias de comunidades como capitalista y la panadera, por citar algunas. Quiero ser candidata del PAN al Gobierno de Aguascalientes porque igual que las y los panistas, estoy cierta que Calvillo debe de convertirse en el pueblo mágico más exitoso de México. Llegando el momento vamos a hacer una gran alianza con comerciantes y prestadores de servicios turísticos que nos permita a través de un plan maestro integral hacer de este gran municipio la esperanza turística de México. Vamos a trabajar también con nuestras queridas y queridos hermanos migrantes y con ellos llegando el momento legal oportuno, haremos una fuerza invencible, a través de la cual además de apoyarlos y proteger a nuestras familias, aprovechamos su experiencia, talento y capacidad, para que todos juntos hagamos de Aguascalientes el estado más fuerte más seguro y dinámico de México.”

Se analizará a continuación los elementos necesarios para la configuración de un acto anticipado de campaña:

1.- Temporal; se colma el supuesto debido a que las publicaciones se realizan dentro del Proceso Electoral 2021-2022, en el cual, la C. María Teresa Jiménez Esquivel fue registrada como precandidata para contender a la Gobernatura de Aguascalientes.

2.- Personal: se colma el supuesto, pues, es plenamente identificable que la acción es realizada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel precandidata para contender a la Gobernatura de Aguascalientes en el actual proceso electoral.

3.- Subjetivo: Se colma pues la finalidad queda clara al analizar los mensajes vertidos, a saber:

Conocido en la época colonial como el valle de Huajucar, que significa lugar de sauces y ubicado en el Valle que es el acceso al cañón caxcán en el bellissimo Municipio de Calvillo (menciona el lugar de la necesidad, mismo que se encuentra dentro del área geográfica en donde se darán las elecciones en las que participa la denunciada)

Con su propia voz, la C. María Teresa Jiménez Esquivel realiza cincopropuestas específicas, a saber:

1.- Actividad textil (darle a esta actividad económica y artesanal más impulso).

2.- La manufactura automotriz, sigan generando empleos y oportunidades para las familias de comunidades como capitalista y la panadera, por citar algunas.

3.- Alianza con comerciantes.

4.- Prestadores de servicios turísticos.

5.- Migrantes (apoyarlos y proteger a nuestras familias, aprovechamos su experiencia, talento y capacidad).

SPOT 5: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

El spot que se denuncia, se encuentra alojado en el siguiente vínculo de internet:

DATO PROTEGIDO

"Estoy en el Municipio de San Francisco de los Romo, que este 2022, cumple 30 años de haberse fundado como Municipio libre y soberano.

Muchas felicidades; San Pancho es un Municipio muy pujante y con un alto crecimiento poblacional por su cercanía con la ciudad

DATO PROTEGIDO

metropolitana capital, pero también aquí se encuentran instaladas múltiples empresas de manufactura de autopartes y equipo industrial principalmente San Pancho es base para muchas empresas de gran importancia de transporte de carga a nivel nacional, la actividad agrícola de forrajes para el ganado y hortalizas como el brócoli es muy importante por su derrama económica de la región y de nuestro estado visitar San Pancho es disfrutar de sus atractivos, de la nobleza de su gente y por supuesto de su rica gastronomía mexicana estoy muy contenta de estar en este dinámico Municipio, y poder platicar con mis amigas y amigos militantes y simpatizantes del PAN. Gracias por su confianza para compartirme sus sueños, sus ideas, y sus propuestas para hacer de esta bendita tierra un mejor lugar para todas y todos, pero sobre todo gracias por no dejar de luchar y por tener clara la esperanza de que a sus hijos esto fue un lugar mejor que el que nosotros heredamos de nuestros padres y abuelos."

Quiero ser candidata del PAN a la gubernatura de nuestro estado, para todos juntos darle un nuevo impulso San Pancho y todos los Municipios de nuestro estado merecen **más inversiones más empleos y nuevas oportunidades para todas y todos** por eso quiero ser tu candidata a gobernadora porque como ustedes yo también quiero que Aguascalientes sea el estado más humano más seguro y mejor.

Se analizará a continuación los elementos necesarios para la configuración de un acto anticipado de campaña:

1.- Temporal; se colma el supuesto debido a que las publicaciones se realizan dentro del Proceso Electoral 2021-2022, en el cual, la C. María Teresa Jiménez Esquivel fue registrada como precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes.

2.- Personal: se colma el supuesto, pues, es plenamente identificable que la acción es realizada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes en el actual proceso electoral.

3.- Subjetivo: Se colma pues la finalidad queda clara al analizar los mensajes vertidos, a saber:

Estoy en el Municipio de San Francisco de los Romo (menciona el lugar de la necesidad, mismo que se encuentra dentro del área geográfica en donde se darán las elecciones en las que participa la denunciada)

Con su propia voz, la C. María Teresa Jiménez Esquivel realiza dos propuestas específicas, a saber:

1.- Más inversiones más empleos

2.- Nuevas oportunidades para todas y todos

SPOT 6: RINCÓN DE ROMOS

El spot que se denuncia, se encuentra alojado en el siguiente vínculo de internet:

DATO PROTEGIDO

"Hola, estoy visitando a las y los militantes y simpatizantes del PAN de Rincón de Romos. Este Municipio del centro norte de nuestro estado que fue fundado en 1639, y que al que por mucho tiempo se le conoció como "Villa de chora". un lugar lleno de historia, tradiciones y festividades, que enriquecen su vasto patrimonio cultural.

Un municipio de mujeres y hombres emprendedores, trabajadores y muy comprometidos con su tierra y sus familias. Por eso quiero ser candidata del PAN Gobierno de nuestro estado, porque igual que tú creo que hay todavía mucho por hacer, comparto los anhelos de **promover decididamente nuestras actividades productivas que fortalezcan la economía de las personas. El turismo debe de ser una de estas actividades que generen nuevos empleos** y nos permitan exhibir con orgullo todos los rincones de este gran Municipio. Rincón merece consolidarse con **más y mejores centros educativos**, como la Universidad tecnológica que nos llena de orgullo, donde nuestros jóvenes puedan prepararse para enfrentar con éxito los desafíos del futuro, merecen que **impulemos con determinación la industria manufacturera de autopartes y farmacéuticas existentes y buscar su aplicación a más comunidades preciosas de nuevos empleos, con la atracción de nuevas inversiones. Fortalecer su histórica vocación agrícola y ganadera**, para que productos como el ajo, legumbres y hortalizas, quesos y derivados de leche sigan poniendo en alto el nombre de nuestro estado. Gracias por recibirme aquí en rincón de romos, gracias por sus ideas, pero sobre, todo gracias por nunca bajar la Guardia y seguir soñando todos juntos, podemos construirle a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos el estado más próspero, seguro y competitivo de México, rincón por rincón."

Se analizará a continuación los elementos necesarios para la configuración de un acto anticipado de campaña:

1.- Temporal; se colma el supuesto debido a que las publicaciones se realizan dentro del Proceso Electoral 2021-2022, en el cual, la C. María



Teresa Jiménez Esquivel fue registrada como precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes.

2.- Personal: se colma el supuesto, pues, es plenamente identificable que la acción es realizada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes en el actual proceso electoral.

3.- Subjetivo: Se colma pues la finalidad queda clara al analizar los mensajes vertidos, a saber:

Estoy visitando a las y los militantes y simpatizantes del PAN de Rincón de Romos (menciona el lugar de la necesidad, mismo que se encuentra dentro del área geográfica en donde se darán las elecciones en las que participa la denunciada)

Con su propia voz, la C. María Teresa Jiménez Esquivel realiza nueve propuestas específicas, a saber:

1.- Promover decididamente nuestras actividades productivas.

2.- Fortalezcan la economía de las personas.

3.- El turismo debe de ser una de estas actividades que generen nuevos empleos.

4.- Más y mejores centros educativos.

5.- Impulsemos con determinación la industria manufacturera de autopartes

6.- Farmacéuticas existentes

7.- Nuevos empleos

8.- Atracción de nuevas inversiones.

9.- Fortalecer su histórica vocación agrícola y ganadera.

SPOT 7: ASIENTOS

El spot que se denuncia, se encuentra alojado en el siguiente vínculo de internet:

DATO PROTEGIDO

"Estoy en el Municipio de Asientos, el Municipio más antiguo de nuestro Estado, fundado en 1548 bajo el nombre de "Real de Asientos de Ibarra" hace 474 años. Este extraordinario pueblo mágico tiene un valor histórico excepcional, su patrimonio arquitectónico y cultural lo convierten sin duda en uno de los lugares más bellos e interesantes para visitar de nuestro estado y de nuestro país. Durante esta precampaña he tenido la oportunidad de

escuchar y platicar con los militantes y simpatizantes del PAN en ellos encuentro compromiso y mucha esperanza, con ellos comparto el anhelo de seguir impulsando el cambio con rumbo de Aguascalientes y su gente, en todos los municipios están dispuestos a seguir construyendo por eso quiero ser la candidata del PAN a la gubernatura de nuestro Estado porque igual que tú, estoy convencida que mis estado Aguascalientes va bien pero que con un nuevo impulso seguirá avanzando para estar mejor. En los últimos años, la industria minera resurgió de manera impresionante en este Municipio, con la llegada de grandes y nuevas inversiones que resucitaron una actividad casi extinta. **Este tipo de inversiones debemos cuidarlas y promoverlas mucho más para generar más empleos y oportunidades, inversiones desde luego, que hagan un manejo adecuado de los suelos explotables y no rompan con el equilibrio ambiental.** Asientos quiere y merece **potenciar sus atractivos turísticos y consolidarse como un destino turístico de excelencia.** Debemos aprovechar la gran riqueza patrimonial y natural de este bellísimo lugar para que a través del turismo potenciemos el **turismo histórico cultural, el ecoturismo y el turismo de aventura.** A través de la economía de servicios turísticos compartiremos al mundo con mucho orgullo todo lo que somos **generando más empleos y mejor remunerados** para todas y todos comunidades como Villa Juárez, ciénega grande, Lázaro Cárdenas, entre otras, merecen más apoyo para **potenciar su vocación eminentemente comercial y convertir a este gran municipio en el punto de encuentro y agricultores y ganaderos de la región** merecen para vivir mejor me emocionan nuestro Estado y su gente. Me entusiasma y me anima su cariño y determinación me inspira su talento y capacidad de trabajo me compromete el sueño de construir juntos el Estado más fuerte, más seguro y más dinámico de México. ¡Todos juntos lo podemos lograr! medios de comunicación."

Se analizará a continuación los elementos necesarios para la configuración de un acto anticipado de campaña:

1.- Temporal; se colma el supuesto debido a que las publicaciones se realizan dentro del Proceso Electoral 2021-2022, en el cual, la C. María Teresa Jiménez Esquivel fue registrada como precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes.

2.- Personal: se colma el supuesto, pues, es plenamente identificable que la acción es realizada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes en el actual proceso electoral.

3.- Subjetivo: Se colma pues la finalidad queda clara al analizar los mensajes vertidos, a saber:

Estoy en el Municipio de Asientos (menciona el lugar de la necesidad, mismo que se encuentra dentro del área geográfica en donde se darán las elecciones en las que participa la denunciada).

Con su propia voz, la C. María Teresa Jiménez Esquivel realiza nueve propuestas específicas, a saber:

- 1.- Este tipo de inversiones debemos cuidarlas y promoverlas mucho más**
- 2.- Generar más empleos y**
- 3.- Oportunidades,**
- 4.- Inversiones**
- 5.- Manejo adecuado de los suelos explotables y no rompan con el equilibrio ambiental.**
- 6.- Potenciar sus atractivos turísticos y**
- 7.- Consolidarse como un destino turístico de excelencia, turismo histórico cultural, el ecoturismo y el turismo de aventura.**
- 8.- Potenciar su vocación eminentemente comercial**
- 9.- Convertir a este gran Municipio en el punto de encuentro de agricultores y ganaderos de la región.**

SPOT 8: PABELLÓN DE ARTEAGA

El spot que se denuncia, se encuentra alojado en el siguiente vínculo de internet:

DATO PROTEGIDO

"Estoy en el Municipio de Pabellón de Arteaga, escuchando y dialogando con los militantes y simpatizantes del PAN en esta precampaña. Me siento muy entusiasmada y con mucha energía y convencida que pabellón merece que todas y todos pongamos lo mejor de nosotros. Pabellón es uno de los Municipios con mayores condiciones para desarrollar la agricultura, pues queda dentro del distrito de riego número uno aquí destaca el trabajo de nuestra gente en la producción de forrajes para el ganado y de otros cultivos importantes para que nuestro estado siga adelante y avanzando con fuerza y dinamismo, su industria textil genera empleo en gran escala y eso nos llena de orgullo a las y los aguascalentenses, por eso en el PAN, estamos convencidos de que este Municipio está llamado a crecer con **tecnología de vanguardia que permita que los habitantes de sus comunidades tengan mejores ingresos y más oportunidades económicas.** Y espero ser la candidata del PAN para hacer una gran alianza con la gente buena y trabajadora de este municipio. Que

DATO PROTEGIDO

localidades como Garabato y San Luis de Letras que cuentan con históricas e importantes **haciendas se aprovechen para nuevas actividades económicas como el turismo** es tiempo de diversificar, de innovar, de poner el talento y la creatividad que nos caracteriza a los hidrocálidos para alcanzar nuevas metas. Gracias amiga amigos panistas o recibirme en esta precampaña con tanto cariño gracias por su confianza, por sus consejos y por soñar y nunca dejar de luchar. Estar seguro que pondré lo mejor de mí siempre dedicación amor y mucha pasión. Igual que tú, yo quiero también un Aguascalientes fuertes seguro y mejor para todos. Juntos lo vamos a lograr juntos vamos a seguir avanzando. Juntos haremos que Aguascalientes sea el mejor lugar para vivir."

Se analizará a continuación los elementos necesarios para la configuración de un acto anticipado de campaña:

1.- Temporal; se colma el supuesto debido a que las publicaciones se realizan dentro del Proceso Electoral 2021-2022, en el cual, la C. María Teresa Jiménez Esquivel fue registrada como precandidata para contender a la Gobernatura de Aguascalientes.

2.- Personal; se colma el supuesto, pues, es plenamente identificable que la acción es realizada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel precandidata para contender a la Gobernatura de Aguascalientes en el actual proceso electoral.

3.- Subjetivo: Se colma pues la finalidad queda clara al analizar los mensajes vertidos, a saber:

"Estoy en el Municipio de Pabellón de Arteaga (menciona el lugar de la necesidad, mismo que se encuentra dentro del área geográfica en donde se darán las elecciones en las que participa la denunciada).

Con su propia voz, la C. María Teresa Jiménez Esquivel realiza cuatro propuestas específicas, a saber:

1.- Tecnología de vanguardia

2.- Mejores ingresos

3.- Más oportunidades económicas.

4.- Haciendas se aprovechen para nuevas actividades económicas como el turismo

SPOT 9: EL LLANO

El spot que se denuncia, se encuentra alojado en el siguiente vínculo de internet:

DATO PROTEGIDO

"Constitucionalmente como Municipio libre y soberano hace ya 30 años, precisamente un 30/01/1992. ¡Muchas felicidades! **el Llano, uno de los Municipios de más reciente creación de nuestro Estado**, llamado así, porque es la única región en Aguascalientes donde existe un llano, enclavado entre la Sierra de Tepezalá y los cerros de los gallos y San Bartolo. Palo Alto, su cabecera Municipal, se fundó sobre la antigua construcción de una Hacienda, la cual perteneció como muchas otras, a la familia Rincón Gallardo. Durante esta precampaña he tenido la oportunidad de escuchar y platicar con la militancia y los simpatizantes del PAN gracias por recibirme en este bello Municipio. Pero sobre todo, muchas gracias por compartirme sus sueños, sus ideas y anhelos de convertir al Llano en un Municipio más dinámico, con **más desarrollo y progreso económico para su gente y sus más de 100 comunidades rurales**. Comparto con ustedes la visión de seguir atrayendo inversiones. Que sigamos **promoviendo las instalaciones de nuevas industrias que generen empleos dignos y bien remunerados** para nuestra gente. Igual que ustedes estoy convencida que Instituciones educativas como el tecnológico del Llano y la Universidad del Retoño, han comenzado a cambiar el panorama para las nuevas generaciones de estudiantes, **fortalecer a través de la educación y la capacitación** el enorme potencial humano es sin duda, el motor más potente para hacer frente con éxito al extraordinario futuro que a este Municipio y todos los de nuestro Estado nos espera. Me emociona escuchar el entusiasmo y la visión que tienen respecto al aprovechamiento de las bondades que tiene este territorio sus amplias planicies y el alto grado de exposición solar así como la baja precipitación pluvial hacen que este Municipio sea **adecuado para las energías renovables** coincido también en que debemos **impulsar la producción agrícola a través de la reconversión de cultivos y la tecnificación del campo** para hacerlo sustentable más rentables y adecuados para que nuestra gente tenga aquí en su tierra las oportunidades de vida digna que se merecen Aguascalientes es y será de todas y todos me inspira y compromete el sueño y la lucha de nuestros hermanos migrantes que todos los días trabajan de sol a sol para sacar adelante a sus familias llegado el momento con ellas y ellos vamos a trabajar juntos y de la mano para que su esfuerzo se vea recompensado y un nuevo amanecer les toque a sus hijos por eso quiero ser su candidato a la gubernatura de Aguascalientes por qué las y los panistas seguiremos

luchando con fuerza y mucha pasión por eso Aguascalientes seguro unidos.”

Se analizará a continuación los elementos necesarios para la configuración de un acto anticipado de campaña:

1.- Temporal; se colma el supuesto debido a que las publicaciones se realizan dentro del Proceso Electoral 2021-2022, en el cual, la C. María Teresa Jiménez Esquivel fue registrada como precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes.

2.- Personal; se colma el supuesto, pues, es plenamente identificable que la acción es realizada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel precandidata para contender a la Gubernatura de Aguascalientes en el actual proceso electoral.

3.- Subjetivo: Se colma pues la finalidad queda clara al analizar los mensajes vertidos, a saber:

“El Llano, uno de los Municipios de más reciente creación de nuestro Estado” (menciona el lugar de la necesidad, mismo que se encuentra dentro del área geográfica en donde se darán las elecciones en las que participa la denunciada).

Con su propia voz, la C. María Teresa Jiménez Esquivel realiza cuatro propuestas específicas, a saber:

1.- Más desarrollo

2.- Progreso económico

3.- Promoviendo las instalaciones de nuevas industrias

4.- Generen empleos dignos y bien remunerados

5.- Fortalecer a través de la educación y la capacitación

Cabe mencionar que los suscritos, conocen el siguiente criterio Jurisprudencial:

Partido Verde Ecologista de México y otro

vs.

Sala Regional Especializada

Jurisprudencia 18/2016

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.- De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1º y 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.

Y, que dicho criterio de la sala, no aplica para el caso concreto debido a que los spots denotan un ejercicio previo a su publicación, esto es, la preparación de líneas por parte del equipo de comunicación de la C. María Teresa Jiménez Esquivel, así mismo, existe un traslado por parte de la denunciada y un grupo necesario para realizar la grabación y edición de los distintos videos, de manera sistematizada en los Municipios de Aguascalientes y, la posterior subida de dichos videos por parte de la C. María Teresa Jiménez Esquivel en su perfil de Facebook.

La espontaneidad queda fuera de toda posibilidad ya que esta está definida por la RAE como la expresión natural y fácil del pensamiento, los sentimientos, las emociones, lo cual a todas luces no se presenta en el caso concreto.

De acuerdo a la óptica de quien suscribe, es necesario que esa autoridad electoral, considere al caso concreto la siguiente Jurisprudencia:

Partido Verde Ecologista de México y otro

vs.

Sala Regional Especializada

Jurisprudencia 17/2016

INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO.- De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1º y 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se colige que en el contexto de una contienda electoral la libertad de expresión debe ser especialmente protegida, ya que constituye una condición esencial del proceso electoral y, por tanto, de la democracia. Ahora bien, al momento de analizar conductas posiblemente infractoras de la normativa electoral respecto de expresiones difundidas en internet, en el contexto de un proceso electoral, se deben tomar en cuenta las particularidades de ese medio, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión; toda vez que internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, **lo que no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado a dicho medio**. Lo anterior, tomando en consideración que el internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral.

La jurisprudencia anterior, si bien señala que se deben considerar las particularidades de la Internet para analizar las conductas posiblemente infractoras, también hace hincapié en que el medio difusivo no excluye un régimen de responsabilidad.

Luego entonces, en el caso concreto, debe considerarse que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado en favor de la libertad de expresión y el libre debate en las contiendas electorales pero también ha señalado que dichas libertades deben tener límites, esto es que si bien existe un elemento volitivo en la interacción de los usuarios, así como del acceso a cierta información en el medio señalado, las publicaciones e interacciones no pueden escapar de la responsabilidad que en su caso se derive por violaciones a cualquier normativa.

Sin intención de ejemplificar con un caso que pudiera herir susceptibilidades de esa autoridad, se hace el siguiente comparativo para crear claridad:

Aún cuando la internet tiene como premisa la espontaneidad y la libertad de expresión, entre otras, si un sujeto "A" publica en alguna red videos con contenido de pornografía infantil, la conducta será perseguida y sancionable, independientemente de que el número de personas que hayan deseado acceder a ese contenido sea igual a cero o a un millón, pues la sanción va en virtud de la realización de la conducta, esto es la publicación de contenido prohibido. Así mismo, la realización de propuestas fuera de una campaña electoral, cometida por un precandidato, a sabiendas de que el contenido está prohibido por la normativa electoral, debe ser sancionado, pues su intención puede considerarse como ventajosa al querer pasar una conducta reprochable en un medio que se encuentra poco regulado para obtener un mayor posicionamiento ante el electorado y, con ello obtener una ventaja indebida de una contienda inequitativa.

Con la finalidad de que esa autoridad electoral conozca el impacto que tuvo en la población los spots denunciados, se presenta a continuación la referencia de cada uno de ellos:



1200 Reacciones



Gracias a mis amigos y amigos panistas de Pabellón de Arteaga por ...
Há 13 semanas · 0.9 mil visualizaciones

Pabellon de Arteaga

1000 Reacciones



Estoy en el bellísima municipio de Calvillo, un pueblo mágico que vamo...
Há 12 semanas · 0.2 mil visualizaciones

Calvillo

1400 Reacciones



Estoy en el municipio más antiguo de nuestro estado. Real de Asientos, un...
Há 11 semanas · 11.6 mil visualizaciones

Real de Asientos

823 Reacciones



Estoy visitando a los militantes y simpatizantes del PAN en Rincón de...
Há 12 semanas · 6.1 mil visualizaciones

Rincon de romos

956 Reacciones



San Francisco de los Romos

Visitar San Rancho es disfrutar de sus atractivos, de la riqueza de su gente...
 14.12 millones · 5.3 mil visualizaciones

937 Reacciones



Cosío

11 millones · 5.5 mil visualizaciones

Cosío

1500 Reacciones



Tepezala

En esta precampaña he tenido la oportunidad de escuchar y dialogar...
 14.10 millones · 10.5 mil visualizaciones

1200 Reacciones



Jesús María

En mi visita a Jesús María tuve la oportunidad de dialogar con militante...
 14.10 millones · 7.0 mil visualizaciones

PROPAGANDA ELECTORAL PUBLICADA EN CONTRAVENCIÓN A LA JURISPRUDENCIA 5/2017 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La cual establece de manera textual:

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.- De lo dispuesto en los artículos 1º y 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 78, fracción I, en relación con el 76, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 471, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Entre ellos, se encuentra el derecho a la imagen de las niñas, niños y adolescentes, el cual está vinculado con el derecho a la intimidad y al honor, entre otros inherentes a su personalidad, que pueden resultar eventualmente lesionados a partir de la difusión de su imagen en los medios de comunicación social, como ocurre con los spots televisivos de los partidos políticos. En ese sentido, si en la propaganda política o electoral se recurre a imágenes de personas menores de edad como recurso propagandístico y parte de la inclusión democrática, se deben cumplir ciertos requisitos mínimos para garantizar sus derechos, como el consentimiento por escrito o cualquier otro medio de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente en función de la edad y su madurez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 19 y 20.

En días recientes, se ha hecho del conocimiento de quienes suscriben que, en la campaña de la C. María Teresa Jiménez Esquivel, se han realizado publicaciones de contenido político electoral, las cuales contienen imágenes de niñas, niños y adolescentes, sin que existan los consentimientos de quienes legalmente deben otorgarlos.

Cabe mencionar que no se tiene plena certeza de la veracidad de lo anterior pero, tratándose de derechos de menores, es una obligación de quienes suscriben, de hacer del conocimiento de las autoridades competentes del posible menoscabo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Las publicaciones en comento, se insertan a continuación:



DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

#EnVivo muy bien acompañada con estos pequeños 🧒 🧒

¡Feliz día!



#EnVivo muy bien acompañada con estos pequeños 🧒 🧒

¡Feliz día!



DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO



DATO PROTEGIDO



DATO PROTEGIDO



CONSIDERACIONES DE DERECHO

Para el presente apartado resulta importante considerar los siguientes criterios Jurisprudenciales:

AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.-

Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

Además de los agravios y violaciones a las disposiciones normativas que se plantean en el Capítulo de Hechos, expongo los siguientes:

PRIMERO. VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL

Entre los sujetos obligados del artículo 134 Constitucional y sus normas, resultan ser, las dependencias y entidades de la administración pública. Entendiéndose por éstas, a las secretarías, institutos, oficinas y demás organizaciones de la administración pública federal estatal o municipal.

La propaganda electoral, deberá abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o **bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno**. Su contenido se limitará a identificar el nombre de la

institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o **símbolos de cualquier índole que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.**

El conjunto de imágenes promocionadas en la red social Facebook y aquí denunciadas, las cuales tiene la imagen o fotografía de la Diputada Federal Teresa Jiménez, que contienen el texto o leyenda "Gobernadora" durante el proceso electoral 2021-2022 y con antelación al inicio de los tiempos legales de las etapas de precampaña y campaña, **no sólo resultan ser actos anticipados de campaña, si no también violatorios al artículo 134 Constitucional**, de acuerdo a los criterios hechos por el Tribunal Federal Electoral, bajo los siguientes:

1. Resulta ser, **que la promoción personalizada**, se actualiza con la tendencia a promocionar, velada o explícitamente, al servidor público.
 - a. En este sentido, Sala Superior señaló que, la promoción, velada o explícita del servidor público, constituyen promoción personalizada, pues estima que la inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos como propaganda personalizada afecta directamente la equidad, por lo que deben prohibirse.
 - b. **la propaganda, debe implicar intrínsecamente la promoción a favor o en contra de alguno de los sujetos involucrados en un proceso electoral.**
 - c. (SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-150/2009).
 - d. los hechos que configuran la promoción personalizada son aquellos que **utilizan** el nombre, silueta, **fotografía**, imagen o voz **de un servidor público** o símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conducen a relacionar la propaganda con el servidor público, que sean similares y puedan vincularse a las distintas etapas del proceso electoral. Del mismo modo, **las menciones de los servidores públicos que los relacionen a cargos de elección popular** o de las fechas de cualquier fecha de proceso electoral, así como el resto de mensajes que pudieran influir en las preferencias electorales de los ciudadanos (SUP-RAP-43/2009).
2. Resulta ser, **que la promoción personalizada que se actualiza cuando** la propaganda tienda a promocionar al servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, **partido de militancia**, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con



la persona más que con la institución y el nombre y **las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.**

a. (SUP-RAP-43/2009).

3. Resulta ser, **que la promoción personalizada del servidor público que se actualiza al utilizar** expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto (se trate del propio servidor, de un tercero o de un partido político), **o cualquier referencia a los procesos electorales**

a. (SUP-RAP-43/2009).

4. Resulta ser, **que la utilización de los recursos públicos para que los servidores públicos realicen propaganda no institucional** y que tenga carácter de promoción personalizada constituye una violación a la normatividad electoral

a. (SUP-RAP-74/2008 y SUP-RAP-75/2008).

5. Resulta ser, **que la propaganda puede realizarse en todo momento y no exclusivamente dentro de los procesos comiciales**, por lo que es permanente la posibilidad de incurrir en violaciones a las normas que la regulan y, por tanto, esos actos son susceptibles de revisión en cualquier momento (SUP-RAP-173/2008, SUP-RAP-197/2008 y SUP-RAP-213/2008).

6. Resulta ser que, **las declaraciones de funcionarios públicos deben analizarse en el contexto en que se pronuncian**, para determinar si infringen las reglas que las regulan (SUP-RAP-25/2009, SUP-RAP-72/2009).

SEGUNDO. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA.

La conducta aquí reclamada, contraviene al artículo 134 constitucional, en su párrafo octavo, que a su letra señala:

“...La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público...”

[Énfasis agregado]

Como se puede observar, la Constitución Mexicana a través del dispositivo Constitucional en comento, tutela dos bienes jurídicos esenciales en nuestro sistema democrático:

1. La imparcialidad con la que deben actuar los servidores públicos, y,
2. La equidad en los procesos electorales.

En este sentido, lo que estatuye la Carta Magna, está encaminado a que se difunda propaganda estrictamente institucional, fijando una restricción general y absoluta para cualquiera de los tres órdenes de gobierno y sus servidores públicos.

Si bien, el mencionado precepto constitucional hace referencia a que la propaganda gubernamental, sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia de que se dé una actuación imparcial de los servidores públicos, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga algún beneficio, que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

En este sentido cobra relevancia invocar la "Teoría del Velo Develado o Levantamiento del Velo", contenida en la ejecutoria SUP-RAP-098/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual "impone a la autoridad la obligación de ir más allá de lo que puede aparentar licitud, cuando en realidad lo que se pretende es fraude a la ley". De ese modo, es dable afirmar que el levantamiento del velo se ubica en un espectro de orden fáctico, donde puede ejercerse a fin de develar un entramado material para cometer una conducta ilícita, bajo la tutela del marco normativo aplicable.

En este contexto, se afirma que el hecho de que, **personas públicamente reconocidos como servidores públicos y/o funcionarios públicos así como recursos humanos y/o legisladores del Congreso del Estado de Aguascalientes**, hicieran pública en la red social Facebook con más de 90 días de anterioridad al inicio del periodo de campaña, de una imagen que contiene la fotografía de Teresa Jiménez y la leyenda "Gobernadora". Resulta tal circunstancia suficiente para tener por acreditada la violación al principio de imparcialidad. Máxime que, la esencia de la prohibición constitucional prevista en el séptimo párrafo del artículo 134, en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Ahora bien, **EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DENTRO DE LA COMPETENCIA ELECTORAL** en la elección a Gobernadora de Aguascalientes, **debería desplegar sus efectos sobre las distintas fases del**

proceso electoral; de tal manera que, pueda distinguirse una igualdad de oportunidades en el acceso a la competencia electoral y la generación de actos de campaña, es decir, la presentación de la oferta política por parte de los partidos políticos y los candidatos. También, una igualdad de oportunidades en sentido estricto, es decir, una igualdad que afecta a la actuación de los competidores desde el momento que estos han accedido a dicha condición, jugando como candidatos, un papel decisivo en el periodo que comprende la campaña electoral.

La igualdad de oportunidades dentro del acceso a las competencias electorales en el Estado de Aguascalientes, resulta ser, el presupuesto y fundamento de la **libertad de elección en los electorales**, implica en todo momento garantizar la libertad de acceso a la contienda, impidiendo que algunos de las candidatas obtengan ventajas indebidas como consecuencia de las posibles situaciones de dominio en las que se encuentran; en el caso que nos ocupa, de tipo política y de apoyo por algunos servidores públicos y/o funcionarios públicos, así como recursos humanos y/o legisladores del Congreso de Aguascalientes, **a favor de la no existente o dictaminada por parte del IEEA candidatura a la gubernatura de Teresa Jiménez, que postularía** (momento en que se publicaron las imágenes denunciadas) **y que postuló** (momento del periodo de campaña o contienda electoral en términos del artículo 161 del código electoral para el estado de Aguascalientes) **el Partido Acción Nacional con coalición con el PRI y el PRD.**

Sírvase considerar el siguiente criterio Jurisprudencial, para fortalecer mis pretensiones:

Tesis V/2016

*PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES *(LEGISLACIÓN DE COLIMA).*

Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado,

sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, *lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

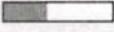
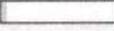
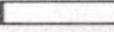
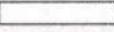
PRINCIPIO EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL

Con las publicaciones en Redes sociales aquí denunciadas, las cuales contiene la leyenda "Gobernadora" o cualquier alusión al cargo de Gobernadora, a favor y en beneficio de Teresa Jiménez, **vulneran la equidad en la contienda**, principio rector del sistema democrático y



condición fundamental para asegurar que la competencia entre quienes participan en un Proceso Electoral se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.

En el caso que nos ocupa, hay que considerar los parámetros de la elección en Aguascalientes; sirve como base, los datos de la elección anterior, a saber:

Gobernador del Estado de Aguascalientes			Resultados	
CANDIDATO	PARTIDO/COALICIÓN	VOTOS	PORCENTAJE	
 MATÍN OROZCO SANDOVAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	203 417	 43.81 %	
 LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	AGUASCALIENTES GRANDE Y PARA TODOS	189 852	 40.89 %	
 IVÁN ALEJANDRO SÁNCHEZ NÁJERA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MOVIMIENTO CIUDADANO	23 853	 5.13 %	
 NORA RUVALCABA RODRÍGUEZ	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	14 809	 3.18 %	
 GABRIEL ARELLANO ESPINOSA	CANDIDATO INDEPENDIENTE	12 722	 2.74 %	
 JAIME DEL CONDE UGARTE	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	7 022	 1.51 %	
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS		451 675	 97.29 %	
VOTOS ANULADOS		12 576	 2.71 %	
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS (PARTICIPACIÓN)		464 251	—	
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES				

De lo anterior se desprende que:

- ♦ El actual Gobernador de Aguascalientes, logró hacerse del cargo con 203,417 votos a favor.
- ♦ La exposición de propaganda electoral en tiempo no permitido, en favor de María Teresa Jiménez Esquivel fue igual a 1,643,238 ciudadanos, lo cual es 8.07 veces, el número de votos que necesitó el C. Martín Orozco Sandoval para ganar la contienda electoral.
- ♦ Las publicaciones denunciadas, considerando únicamente las reacciones y compartidos de la publicación (omitiendo el curso que toma cada compartido posterior) son 3,273 reacciones positivas en



favor de la C. María Teresa Jiménez Esquivel, lo cual equivale al 1.60% de la votación que necesitó el Partido Acción Nacional para ganar la anterior contienda a la Gubernatura.

Nombre	Proceso electoral	Cargo	Partido	Votos obtenidos	Comentarios
Juan Guillermo Alaniz de León	2021	Regidor Municipio Ags.	PAN	171,536	
Juan Guillermo Alaniz de León	2018	Diputado Local Dto. XI	PAN	13,344	
Silvia Violeta Garfias Cedillo	2018	Diputada Federal Plurinominal	PAN	N/A	
Silvia Violeta Garfias Cedillo	2013	Diputada Local Dto. XI	PAN		SIN DATOS
Omar Alejandro Plesent Sánchez	N/A	Director de Parques y Jardines / Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	PAN	N/A	Administración Municipal de Aguascalientes encabezada por Tere Jiménez
Sarahí Macias Alicea	N/A	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	PAN	N/A	2020-2022
Sarahí Macias Alicea	2021	Diputada Local Dto. XII Sanjuana Martínez	PRD	N/A	LXV Legislatura Aguascalientes 2021-2024
Rocio Esmeralda Reza Gallegos	2021	Diputada Federal Plurinominal	PAN	N/A	LXV Legislatura 2021-2024 Chihuahua
Ana Laura Valenzuela Sánchez	2021	Diputada Federal Plurinominal	PAN	N/A	LXV Legislatura 2021-2024 CDMX
Josefina Eugenia Vázquez Mota	2012	Presidencia de la República	PAN	12,473,106	

Miguel Ángel Monraz Ibarra	2021	Diputado Federal Plurinominal	PAN	N/A	LXV Legislatura 2021-2024 Jalisco
Paulo Gonzalo Martínez López	2021	Diputado Federal Mayoría Relativa	PAN	98,863	Distrito 3 Federal Aguascalientes
Annia Sarahí Gómez Cárdenas	2021	Diputada Federal Mayoría Relativa	PAN	65,321	Distrito 6 Federal Nuevo León
Genoveva Huerta Villegas	2021	Diputada Federal Plurinominal	PAN	N/A	LXV Legislatura 2021-2024 Puebla
Gustavo Macías Zambrano	2021	Diputado Federal Mayoría Relativa	PAN	62,918	Distrito 1 Federal Jalisco
Laura Lorena Haro Ramírez	2021	Diputada Federal Plurinominal	PRI	N/A	LXV Legislatura 2021-2024 Jalisco
Noél Mata Atilano	2021	Diputado Federal Mayoría Relativa	PAN	92,186	Distrito 1 Federal Aguascalientes
Berenice Juárez Navarrete	2021	Diputada Federal Mayoría Relativa	PAN	55,235	Distrito 6 Federal Michoacán
Sonia Murillo Manriquez	2021	Diputada Federal Plurinominal	PAN	N/A	LXV Legislatura 2021-2024 BCS
Kenia López Rabadan	2018	Senadora Plurinominal	PAN	N/A	
Luis Raúl Delgado Larios	N/A	Dirigente PRI MX Aguascalientes	PRI	N/A	
Alma Hilda Torres Mercado	2021	Diputada Local Dto. IX	PAN	12,356	LXV Legislatura Aguascalientes 2021-2024
Noemí Luna Ayala	N/A	Dirigente PAN Nacional	PAN	N/A	

Con la finalidad de seguir demostrando con números concretos el efecto ventajoso al actual Proceso Electoral por parte de la C. María Teresa Jiménez Esquivel, se insertan la numerología de reacciones positivas de los spots denunciados en el presente ocuroso:

Cosío	937
Asientos	1400
El Llano	1000
Pabellon de Arteaga	1200
San Francisco de los Romos	956
Calvillo	1000
Rincon de Romos	823
Tepezalá	1500
Jesus María	1200
TOTAL	10,016

De lo anterior, se desprende que, la C. María Teresa Jiménez Esquivel, difundió spots que constituyen actos anticipados de campaña, los cuales lograron tener 10,016 impactos positivos. Lo cual equivale al 4.92% de los votos que se necesitaron para ganar la pasada contienda electoral a la Gubernatura de Aguascalientes.

TERCERO.- LAS PUBLICACIONES EN FACEBOOK Y/O PROPAGANDA DENUNCIADA ELECTORAL Y ACTOS DE CAMPAÑA AQUÍ DENUNCIADOS, CONFIGURAN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

Está prohibida la comisión de actos anticipados de campaña, definidos por la ley como los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un Partido Político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el Proceso Electoral Estatal por alguna candidatura o para un Partido Político. Artículo 3, inciso a), de la LGIPE.

JURISPRUDENCIA 4/2018

sólo las manifestaciones explícitas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia una opción electoral pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña, siempre que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Luego entonces, los actos anticipados de campaña son los **ACTOS DE EXPRESIÓN** que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas.

Se entenderá por actos anticipados de campaña los realizados por partidos políticos, coaliciones, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatas/os o candidatas/os, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, **LA DIFUSIÓN DE ESCRITOS, PUBLICACIONES, EXPRESIONES, MENSAJES, IMÁGENES**, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

En el caso concreto que nos ocupa, en la propaganda denunciada, del cual es hecho notorio que **tuvo una connotación de acto de campaña** a través de sus actuales simpatizantes, militantes y dirigentes, servidores públicos así como

legisladores y/o recursos humanos del congreso del estado, derivó que contiene la fotografía de Teresa Jiménez con la leyenda o texto "Gobernadora", el cual fue utilizado previo al inicio de la etapa de campaña del proceso electoral 2021-2022, **lo cual plenamente configura un acto anticipado de campaña en perjuicio del instituto político que represento y en detrimento del principio de equidad en la contienda.**

En relación a lo previsto por el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en cuanto a infracciones y actos anticipados de campaña, se advierte que el legislador de Aguascalientes, estableció la **EQUIDAD COMO PRINCIPIO RECTOR** de los procesos electorales, el cual debe ser observado, entre otros, por los aspirantes y los partidos políticos. Así, de una interpretación sistemática de las normas referidas, se depende que el principio de equidad debe ser observado en las distintas etapas o fases que integran el proceso electoral, en el caso, la precampaña y campaña, las cuales tienen como finalidad última la obtención del sufragio.

De ahí que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Sala Especializada, haya sostenido que la promoción anticipada a tales etapas del proceso implica una afectación a la equidad de frente a la contienda electoral, esto es, la finalidad de la norma es evitar la realización de actos proselitistas de forma anticipada.

Por tanto, la norma establece la prohibición de realizar actos de precampaña y campaña en forma previa a la fase en la que válidamente pueden realizarse, es decir, **TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO A FAVOR O EN CONTRA DE UN PARTIDO O CANDIDATO**, antes del período legal dispuesto para ello.

De ahí que, no debe pasarse por alto el análisis de los elementos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009; SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-63/2011, SUP-RAP-317/2012, SUP-RAP-064/2012 y los Juicios de Revisión Constitucional SUP-JRC-274/2010, SUP-JRC-131/2010, SUP-REP-85/2015 y SUPJRC-475/2015, ha dispuesto como requisitos indispensables que deben acreditarse para determinar que se está frente a un acto anticipado de precampaña o campaña, a saber: los elementos personal, temporal y subjetivo:

Para que se constituya un acto anticipado de campaña, se deben cumplir tres requisitos:

1) Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;

2) Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos, y

3) Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar explícitamente o inequívocamente la plataforma de un Partido Político o Coalición o promover a una/un candidata/o para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Respecto del elemento subjetivo deberá tomarse en consideración que se requiere que el mensaje pronunciado sea explícito o inequívoco respecto de su finalidad electoral, esto es, debe incluir alguna palabra o expresión que de forma objetiva manifiesta, abierta y sin ambigüedad llame a votar, **publicite una plataforma electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral.**

En el Caso que nos ocupa, **LA EXPRESIÓN Y/O LEYENDA "GOBERNADORA"**, fue utilizada por simpatizantes, militantes, dirigente, funcionarios públicos, recursos humanos y/o legisladores del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, antes del inicio legal de la contienda electoral, de manera cierta, continua, determinada y pública.

Para lo anterior, resulta importante observar los criterios y determinaciones emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-258/2016 y acumulados, correspondiente al Recurso de Reconsideración y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los siguientes términos:

a. La acreditación del **ELEMENTO SUBJETIVO** para actualizar el supuesto sancionable, es esencial para lograr el objetivo de la prohibición establecida, en tanto que los valores protegidos son la equidad en la contienda y la libertad del voto de los electores. En esa tesitura, mediante la contención de los actos de las coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidato o candidatos, dirigidos a la ciudadanía para presentar y promover candidaturas y/o propuestas, con la intención de obtener el voto, antes del inicio de las campañas electorales, se busca **evitar ventajas indebidas de los sujetos que compiten en una elección.**

a. El **ELEMENTO SUBJETIVO** de los actos anticipados de campaña se refiere a la finalidad de su realización, es decir,

cuando la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental promover a una persona o candidata.

Esto es, para que se den actos anticipados de campaña no se requiere que la propaganda sea ilegal o que su contenido no esté permitido por la ley, sino que **se requiere únicamente acreditar la promoción a favor de un partido o un posible contendiente en los comicios**, en un momento que no está permitido.

En ese contexto, una vez acreditado por esta parte actor, que **hubo promoción de una candidata o una persona, dicha acreditación es suficiente para tener por colmado el elemento subjetivo.**

SE ACTUALIZA UN ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA cuando el acto proselitista **SE DIRIJA DE MANERA PÚBLICA AL ELECTORADO** para solicitar el voto o **POSICIONARSE EN LA PREFERENCIA DEL ELECTORADO**, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.

En cambio, en las campañas electorales se promueven las candidaturas ante la ciudadanía a fin de obtener el voto el día de la jornada electoral para ocupar un cargo de elección popular. por tanto, se configura el acto anticipado de campaña cuando se dirige un acto proselitista hacia el electorado en general para solicitar, explícita o implícitamente, el voto, o bien, a fin de posicionarse en la preferencia del electorado antes de la fecha de inicio de las campañas electorales.

Ahora bien, de los hechos demostrados sí se acredita el **ELEMENTO SUBJETIVO** de los actos anticipados de precampaña, ya que si bien no se verificó expresamente la solicitud del voto, sí puede advertirse la **intención de promover y posicionar a Teresa Jiménez como la próxima Gobernadora**, al difundir su fotografía planamente identificable con la leyenda "Gobernadora", lo cual es una actividad típica de una campaña electoral.

Por lo que, en el presente caso, la vinculación de los elementos mencionados, nos permiten concluir que fotografía de Teresa Jiménez acompañada de la expresión "Gobernadora" en su continuidad y vigencia dentro de la precampaña y la intercampaña, **ha puesto en riesgo la legalidad de la elección de Gobernadora de Aguascalientes**, por no ceñirse a los tiempos especificados para tal efecto.

Estas expresiones, administradas con todos y cada uno de los hechos denunciados en el capítulo correspondiente de la queja o denuncia, **REÚNEN CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE PROMOCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO EN UN PROCESO ELECTORAL, PREVIO AL INICIO DE LA PRECAMPAÑA, POSICIONANDO Y HACIENDO PÚBLICO LA LEYENDA GOBERNADORA**" en su conjunto con la fotografía de Teresa Jiménez" en las publicaciones de Facebook aquí denunciadas, por lo que, representa un mecanismo utilizado para posicionarse como opción política viable ante el electorado y, específicamente, con el propósito que Teresa Jiménez, esté en condiciones de allegarse de adeptos para resultar electa Gobernadora de Aguascalientes, con la consecuencia y efecto a su favor, generado a través de la propaganda electoral denunciada y señalada en el capítulo de hechos del Presente Procedimiento Especial Sancionador.

POR LO TANTO, PUEDE ADVERTIRSE UN POSICIONAMIENTO INDEBIDO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y TERESA JIMÉNEZ en el actual proceso electoral para la elección de la Gobernatura de Aguascalientes, previo al inicio Constitucional y legal de la contienda electoral.

Los actos de campaña y la propaganda electoral denunciada en el capítulo de hechos correspondiente a la presente Queja o Denuncia, resultan ser publicaciones en redes sociales, continuas, vigentes, ciertas, determinada, **ACCESIBLES** dentro y fuera del territorio del estado de Aguascalientes y por cualquier dispositivo electrónico en cualquier horario.

El citado marco constitucional y legal, tiene como propósito principal **PROTEGER EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EQUIDAD**, conforme al cual todos los que compiten para ocupar un cargo público de elección popular deben sujetarse a los tiempos establecidos legalmente para solicitar el apoyo ciudadano, **A FIN DE QUE NO SE GENEREN VENTAJAS INDEBIDAS EN BENEFICIO DE ALGUNO DE ELLOS, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, A FAVOR DE TERESA JIMÉNEZ.**

Es conveniente precisar que si bien es cierto, en el contexto del debate político se debe proteger y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 41 de la Constitución Federal, lo cierto es que, ese derecho no debe entenderse como absoluto o ilimitado, ya que los aspirantes, precandidatos o candidatos y los partidos políticos deben sujetar su participación en todo proceso electoral, a las reglas y formas específicas que se determinan en la legislación electoral, conforme a la cual tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, entre los cuales se encuentra, la imposibilidad de participar en actos proselitistas o de campaña, que

incluyan llamados que tengan como efecto el posicionamiento anticipado de un partido político o la orientación o inducción del voto en el electorado.

Ahora bien, las redes sociales son medios de comunicación de relaciones personales, también llamadas comunidades que proporcionan sociabilidad, apoyo, información y un sentido de pertenencia e identidad social. Ahora bien, para el análisis de la propaganda que nos ocupa, resulta importante definir que las **REDES PERSONALES**: Se componen de cientos o miles de usuarios en los que cada uno tiene su pequeño espacio con su información. Cada uno de **los usuarios se puede relacionar con los demás de múltiples maneras**, aunque todas ellas involucran el uso de Internet.

La propaganda que difundan los Partidos Políticos y quienes serán candidatas/os en las redes sociales en este periodo se encuentran sujetos a ciertas limitantes que tienen como objetivo primordial asegurar la equidad en la contienda. Esto es, el sentido de los mensajes que se publiciten en estos medios electrónicos deberán tener un carácter meramente informativo, mismos que guardan relación con la propaganda política, en la cual, se divulga una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permiten ampliar la participación de la ciudadanía y de la sociedad en general, el debate público sobre temas que se estimen relevantes para el sistema democrático o de interés general.

Tratándose del uso del internet, la maximización de la libertad de expresión garantizada por la constitución federal en redes sociales **TAMPOCO ES ILIMITADA**, pues los sujetos obligados en materia electoral no deben quedar exentos de las prohibiciones y obligaciones a su cargo cuando hagan uso de tales herramientas electrónicas, por lo que las denuncias por conductas en tal medio de comunicación deben ser analizadas en cada caso por las autoridades competentes

En ese sentido, **CUANDO EL USUARIO DE LA RED TIENE UNA CALIDAD ESPECÍFICA**, como es la de aspirante, precandidata/o candidata/o a algún cargo de elección popular, dirigente, legislador, servidor público o autoridad gubernamental, **sus expresiones deben ser analizadas** para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus publicaciones, **persiguiendo fines relacionados con aspiraciones para algún cargo de elección popular propias o de terceros o proyecto político de su simpatía.**

A partir de ello, será posible analizar si incumple alguna obligación o viola alguna prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA CANDIDATURA DE LA C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.

La cancelación referida por los suscritos tiene base en lo siguiente:

"Sala Superior

vs.

Sala Regional correspondiente a la Tercera

Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz

Jurisprudencia 1/2018

CANDIDATURAS. SU CANCELACIÓN DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA, NO VULNERA NECESARIAMENTE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y CERTEZA CUANDO ES REVOCADA EN UNA INSTANCIA ULTERIOR.- De conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, bases V y VI, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral se encuentra sujeta a diversos principios constitucionales, como los de equidad, certeza y legalidad, los cuales deben ser aplicados y observados en forma conjunta y armónica. Por lo tanto, la circunstancia de que se cancele el registro de una candidatura durante cierto lapso de la etapa de campaña por virtud de una resolución jurisdiccional que es revocada en una ulterior instancia, no necesariamente vulnera los principios constitucionales de equidad y certeza ni el derecho de la ciudadanía a votar en forma libre e informada. Ello, porque la resolución jurisdiccional que ordena la cancelación de una candidatura y, en su caso, su ulterior control jurisdiccional, es consecuencia de la existencia de un sistema de medios impugnativos que garantiza la legalidad y constitucionalidad de los actos en la materia, entre éstos, el registro de una candidatura; además, durante el tiempo en que subsisten los efectos de la cancelación, el partido político o la coalición que postuló al candidato puede seguir realizando actos de campaña, a través del candidato sustituto, de sus representantes o portavoces, para dar a conocer al electorado las plataformas y programas de esa opción política. De esta forma, es insuficiente la sola cancelación de una candidatura por una determinación judicial para afirmar que se

atenta contra los principios rectores de la materia y, menos aún, para declarar la nulidad de una elección."

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 244.- Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes a cargos de elección popular, al presente Código:

IV. La difusión de propaganda política o electoral que calumnie a las personas o que utilice, de forma premeditada, los datos personales, información o imágenes de niñas, niños o adolescentes, sin su consentimiento y el correspondiente por quien ejerza la patria potestad sobre los mismos;

VI. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

VIII. En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por este Código;

XI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Las infracciones referidas en el párrafo anterior se sancionarán, según la gravedad, de la siguiente manera:

II. Las señaladas en las fracciones I, II, III y XI del párrafo anterior, con multa de diez hasta cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. Las señaladas en las fracciones IV, V y X del párrafo anterior, con multa de veinte hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IV. La referida en la fracción IX del párrafo anterior, con multa de cincuenta hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y en caso de reincidencia, con la pérdida del derecho del precandidato o aspirante infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la

cancelación de este, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con otras leyes, y

V. Las señaladas en las fracciones VI, VII y VIII del párrafo anterior, con la pérdida del derecho del precandidato o aspirante infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo."

Tal y como se prevé en la normativa electoral, la realización de actos anticipados de campaña y otros, cometidos por los precandidatos durante un proceso electoral, tienen como sanción la pérdida de la posibilidad de obtener un registro como candidato o bien, teniendo una candidatura registrada, la pérdida de la misma.

No sancionar a la C. María Teresa Jiménez Esquivel con la pérdida de la candidatura, sería negar a todos los contendientes y partidos políticos la posibilidad de acceder a una contienda en donde exista una equidad, es negarle a los actores políticos el libre ejercicio de sus derechos político electorales, es castigar a quien respeta las normas pues entra a una carrera con una desventaja kilométrica, sería premiar a quien con artimañas se vale de un posicionamiento anticipado a la ciudadanía, constituiría ir contra los principios de un Estado democrático.

SOLICITUD DE SANCIONES EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENUNCIADOS:

ARTÍCULO 242.- Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

V. La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

Las infracciones cometidas por los partidos políticos se sancionarán, según la gravedad, de la siguiente manera:

II. Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XV del párrafo anterior, con multa de diez hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

Tal y como lo prevé la normativa electoral, cuando existen partidos políticos que cometan actos de precampaña, tal y como quedó demostrado en el presente curso, obedece sancionarlos de forma económica.



OFICIALÍA ELECTORAL

En términos del artículo 68 fracción VII, 101, 102, 103, 104 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; artículo 3 numeral 2 fracción VII, 57 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; los artículos 31 fracción V, Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

Se solicita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que declare procedente en ejercicio de oficialía electoral, para efectos de certificar y dar fe de los siguientes enlaces electrónicos:

-
-
-
-
-

DATO PROTEGIDO

en este caso, deberá identificarse plenamente la propaganda denunciada en los hechos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del capítulo de hechos de la presente queja o denuncia, que configura, constituye y actualiza actos anticipados de campaña, y también resulta contraria y violatoria al artículo 134 Constitucional, normatividad local y federal en materia de propaganda.

Esta petición de oficialía electoral se justifica toda vez que, existen elementos probatorios suficientes para que la autoridad electoral pueda observar la violación a la constitucionalidad y legalidad de la propaganda que se denuncia, así como la configuración, constitución y actualización de actos anticipados de campaña, y también resulta contraria, también violatoria al artículo 134 Constitucional, a la normatividad local y federal en materia de propaganda.

Así, es de vital importancia preservar la legalidad de la contienda a la que tiene derecho los partidos políticos y los ciudadanos en general, esta autoridad administrativa válidamente puede desplegar las acciones necesarias para las certificaciones solicitadas en este apartado.

MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN

Como se ha argumentado, la Secretaría Ejecutiva está facultada por el Código Electoral para realizar las investigaciones que sean solicitadas y las que considere necesarias para poder obtener pruebas suficientes que generen indicios de la posibilidad de una violación a la norma electoral, y que en consecuencia proceda a la admisión de la queja para que se resuelva por el Tribunal Electoral quién en el procedimiento especial sancionador es el competente para resolver lo conducente.

Debe señalarse que la Secretaría Ejecutiva, incluso puede requerir información hasta por 2 ocasiones, con el apercibimiento de la imposición de una medida de apremio, es acorde con los principios de exhaustividad, eficacia y expeditos en la investigación que se consagran en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo señalado se sustenta en términos de la tesis siguiente:

Tesis XIV/2015

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD DE REQUERIR INFORMACIÓN HASTA EN DOS OCASIONES, ES ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD, EFICACIA Y EXPEDITEZ EN LA INVESTIGACIÓN.- De los artículos 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se desprende que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral puede solicitar a las autoridades, partidos políticos, candidatos, agrupaciones y organizaciones políticas, ciudadanos, afiliados, militantes, así como a personas físicas y morales, toda información, certificación o apoyo para la realización de las diligencias necesarias en apoyo de la investigación; por tanto, la posibilidad de la autoridad investigadora de requerir información hasta en dos ocasiones con el apercibimiento de la imposición de una medida de apremio, es acorde con los principios de exhaustividad, eficacia y expeditez en la investigación que se consagran en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello, porque la disposición reglamentaria persigue un fin legítimo al estar diseñada para dar solidez a la investigación, permitiendo a la autoridad realizar los requerimientos para recabar los datos indispensables y concluir adecuadamente la indagatoria; también es necesaria, en tanto que se orienta bajo el principio de intervención mínima; y es proporcional en sentido estricto, porque previo a que se arribe a la última alternativa que es la instauración de un procedimiento oficioso, agota otras opciones como son el apercibimiento de la imposición de una medida de apremio y, en su caso, su eventual imposición.

De la interpretación de la tesis anterior, se puede concluir que la secretaria ejecutiva, debe requerir hasta en 2 ocasiones la información o documentales pertinentes, con el apercibimiento correspondiente, con el fin de integrar debidamente el expediente.

Jurisprudencia 22/2013

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.- De la interpretación de los artículos 358, párrafo 5, y 369, párrafo 2 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de las pruebas de inspección o pericial que estime necesarias para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Así mismo, debe considerarse:

Jurisprudencia 36/2013

Partido Revolucionario Institucional y otra vs. Consejo General del Instituto Federal Electoral

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE EMPLAZAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO.

De conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso f), 347, párrafo 1 y 368, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en el trámite del procedimiento especial sancionador, debe emplazar a todo servidor público denunciado, a quien se atribuye una conducta antijurídica, con independencia de que esté facultado a comparecer personalmente o mediante representante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Esto, porque no es atribución del Secretario Ejecutivo determinar a quién emplaza, toda vez que la omisión podría implicar absolver de responsabilidad al denunciado.

En este contexto, se solicita a la Secretaria Ejecutiva de ese Instituto Electoral que, en ejercicio de su facultad investigadora, requiera lo siguiente:

SOLICITE A LA C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, candidata a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes, **rinda un informe detallado, donde señale:**

- ◆ Quién y en que momento decidió que su slogan de campaña sería TereGobernadora
- ◆ La relación que tiene con cada una de las personas denunciadas en el presente curso.
- ◆ La participación o ayuda que les ha prestado a las personas denunciadas en el presente curso. En qué ha consistido la ayuda y precisar el momento en que se las ha dado.
- ◆ La participación a ayuda que le han prestado las personas ciudadanas durante el actual proceso electoral. En qué ha consistido la ayuda y precisar el momento en que se las ha dado.
- ◆ Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- ◆ Señale por qué ha permitido un posicionamiento sistemático de su imagen con el slogan TEREGOBERNADORA.
- ◆ Señale cuáles son los artículos promocionales que ha repartido durante la precampaña, la cantidad y proporcione muestras de ello.
- ◆ Señale por qué ha realizado publicaciones que contienen a un servidor público y a sí misma en una fotografía.
- ◆ Señale los medios electrónicos o redes sociales en las que publicó los spots denunciados en la presente queja difundidos en internet.
- ◆ Señale los gastos que erogó por concepto de elaboración y difusión de los spots denunciados en la presente queja difundidos en internet y presente evidencia del gasto.
- ◆ Señale cuánto ha erogado por gastos de spots de campaña y precampaña, desglosando cuál ha sido el spot y cuál ha sido el gasto por ese spot.

1. SOLICITE A LA C.ALMA HILDA MEDINA MACÍAS, Diputada Local del H. Congreso del Estado de Aguascalientes **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.

- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

2.- SOLICITE AL C. JUAN GUILLERMO ALANÍZ DE LEÓN, actual Regidor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos,

publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.

- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

3.- SOLICITE A LA C. ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ, actual Diputada Federal del H. Congreso de la unión, **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

DATO PROTEGIDO

4.- SOLICITE A LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, actual Senadora de la República **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

5.-SOLICITE AL C. PAULO GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ, actual Diputado Federal del H. Congreso de la unión **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.



- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

6.- SOLICITE A LA C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, actual Diputada federal del H. Congreso de la Unión **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos,



publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.

- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

7.- SOLICITE A LA C. ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS, actual Diputada Federal del Congreso de la Unión ,rinda un informe detallado, donde señale:

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.

DATO PROTEGIDO

- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

8.- SOLICITE A LA C. LAURA LORENA HARO RAMÍREZ, actual Diputada Federal del H. por el Congreso de la Unión, **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

9.- SOLICITE A LA C. KENIA LÓPEZ RABADÁN, Actual Senadora de la República, **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.

- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

10.- SOLICITE A LA C. BERENICE JUÁREZ NAVARRETE, actual Diputada Federal del H. Congreso de la Unión, **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.

DATO PROTEGIDO

- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

11.- SOLICITE AL C. NOEL MATA ATILANO, anterior Presidente Municipal de Jesús María, actual Diputado Federal del H. Congreso de la Unión **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.

DATO PROTEGIDO

- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

12.- SOLICITE AL C. OMAR ALEJANDRO PLESENT SÁNCHEZ, Director de Medio Ambiente y Cambio Climático Municipio de Aguascalientes, **rinda un informe detallado, donde señale:**

- **OMAR ALEJANDRO PLESENT SÁNCHEZ,** Director de Medio Ambiente y Cambio Climático Municipio de Aguascalientes.
- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le ha ofrecido en algún momento de su vida laboral algún empleo o remuneración o bien, ha estado trabajando en algún lugar cuyo titular sea la C. María Teresa Jiménez Esquivel. En caso afirmativo señale los puestos, duración y remuneración recibida.
- Mencione cuánto personal tiene a su cargo y las acciones dentro de su puesto que ha realizado para beneficiar la candidatura de María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

13.- SOLICITE A LA C. SARAHÍ MECÍAS ALICEA, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable del Municipio de Aguascalientes, **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le ha ofrecido en algún momento de su vida laboral algún empleo o remuneración o bien, ha estado trabajando en algún lugar cuyo titular sea la C. María Teresa Jiménez Esquivel. En caso afirmativo señale los puestos, duración y remuneración recibida.
- Mencione cuánto personal tiene a su cargo y las acciones dentro de su puesto que ha realizado para beneficiar la candidatura de María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

14.- SOLICITE A LA C.ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS, Diputada Federal del H. Congreso de la Unión, **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.

- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

15.- SOLICITE AL C. MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA, Diputado Federal del H. Congreso de la Unión, rinda un informe detallado, donde señale:

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos,

publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.

- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

16.- SOLICITE A LA C. GENOVEVA HUERTA VILLEGAS, Diputada Federal del H. Congreso de la Unión, **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.

- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

17.- SOLICITE AL C. GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO Diputado Federal del H. Congreso de la Unión ,**rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral

19.- SOLICITE A LA C.SILVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO, Diputada Federal del H. Congreso de la Unión , **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.

- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.
- Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.
- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

20.- SOLICITE A LA C. MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO, Diputada Local del H. Congreso de la Unión **rinda un informe detallado, donde señale:**

- Si es de su autoría la publicación que se le imputa.
- Mencione quién le proporcionó la imagen que publicó.
- Mencione si alguien le señaló que contenido publicar y, en caso afirmativo quién fue.
- Conteste de manera afirmativa o negativa si reconoce que es un servidor público.
- Señale su relación con la C. María Teresa Jiménez Esquivel.
- Señale si la C. María Teresa Jiménez Esquivel le proporcionó algún tipo de ayuda en alguna de sus campañas por las que haya obtenido un cargo de elección popular y, en su caso, en qué consistió dicho apoyo.
- Mencione cuántos votos obtuvo en su campaña anterior.
- Señale si considera que sus acciones tienen una influencia en los ciudadanos de Aguascalientes.
- Señale si conoce las distintas etapas de un proceso electoral.

Señale si conoce que el único momento para publicar propaganda electoral, esto es (el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus

DATO PROTEGIDO

150 149H

simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas) es durante las campañas electorales.

- Señale porque publicó propaganda electoral durante el periodo de intercampañas.
- Señale en qué ha consistido el apoyo que le ha brindado a la C. María Teresa Jiménez Esquivel durante el actual proceso electoral.

1. SOLICITE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, rinda un informe detallado, donde señale:

- a) Si está registrada como candidata la C. María Teresa Jiménez Esquivel y, en su caso, los partidos políticos que la postularon.
- b) Que ofrezca la copia certificada del acto por el cual dictaminó procedente la solicitud de registro como candidatos dentro del proceso electoral actual, a los denunciados en la presente queja o denuncia,

PRUEBAS

DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la certificación que realice la oficialía electoral que realice la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral a lo siguiente:

-
-
-
-
-
-

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

PRUEBA TÉCNICA. - Consistente en las placas fotográficas que se reproducen en este ocurso de queja.

DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en los informes que rindan respecto de las solicitudes de investigación hechas en el apartado correspondiente de este escrito (individualizarlo)y, que para mayor precisión se enlistan a continuación:

- **MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, postulada por la Coalición conformada por Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, y del Partido de la Revolución Democrática.
- **ALMA HILDA MEDINA MACÍAS**, Diputada Local del Estado de Aguascalientes.
- **AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN AGUASCALIENTES.**
- **AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN AGUASCALIENTES.**
- **JUAN GUILLERMO ALANÍZ DE LEÓN**, actual Regidor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.
- **ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ**, actual Diputada Federal por la Ciudad de México.
- **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**, actual Senadora de la República.
- **PAULO GONZALO MARTÍNEZ**, actual Diputado Federal por Aguascalientes.
- **SONIA MURILLO MANRÍQUEZ**, actual Diputada Federal por Baja California Sur.
- **ANNIA GÓMEZ CÁRDENAS**, actual Diputada Federal por Nuevo León.
- **LAURA LORENA HARO RAMÍREZ**, actual Diputada Federal postulada por el PRI.
- **KENIA LÓPEZ RABADÁN**, actual Senadora de la República y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

- **BERENICE JUÁREZ NAVARRETE**, actual Diputada Federal por Michoacán y también Coordinadora de los Diputados Federales del Partido Acción Nacional.
- **NOEL MATA ATILANO**, anterior Presidente Municipal de Jesús María, actual Diputado Federal por el Distrito I de Aguascalientes.
- **LUIS RAUL DELGADO**, actual Dirigente Estatal en Aguascalientes del Partido Revolucionario Institucional.
- **JOSEFINA GARFIAS CEDILLO**, Diputada local en la LXII Legislatura del Congreso de Aguascalientes.
- **OMAR ALEJANDRO PLESENT SÁNCHEZ**, Director de Medio Ambiente y Cambio Climático Municipio de Aguascalientes.
- **SARAHÍ MECÍAS ALICEA**, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable.
- **ROCÍO ESMERALDA REZA GALLEGOS**, Diputada del Congreso de la Unión de México desde 2021.
- **MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA**, Diputado del Congreso de la Unión de México desde 2021.
- **GENOVEVA HUERTA VILLEGAS**, Diputada del Congreso de la Unión de México desde 2021.
- **GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO** Diputado del Congreso de la Unión de México desde 2021.
- **MAYRA TORRES MERCADO**, Diputada Local De Aguascalientes.

PRUEBA TÉCNICA. - Consistente en las placas fotográficas que se reproducirán en los informes que rindan respecto de las solicitudes de investigación hechas en el apartado correspondiente de este escrito.

DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consiste en los documentos certificados en su versión pública, que acompañarán a todos y cada uno de los informes que sean rendidos, respecto de las solicitudes de investigación hechas en el apartado correspondiente de este escrito.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente en el que se actúa y que de alguna forma beneficie a mis intereses y pretensiones, la cual relaciono con todos y cada uno de los hechos y consideraciones de derecho de este documento.

PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANO. - en todo lo que me beneficie y a mis intereses y pretensiones, la cual relaciono con todos y cada uno de los hechos y consideraciones de derecho de este documento.



Todas las pruebas ofertadas en este apartado y las recabadas por la autoridad instructora, están íntimamente relacionadas con los hechos que se narran en el presente instrumento.

Por lo expuesto y fundado, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, atenta y respetuosamente le pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme en los términos del presente escrito, presentando formal queja o denuncia, instaure del procedimiento especial sancionador, y la posterior aplicación de las sanciones que resulten procedentes.

SEGUNDO. - Se tenga a los partidos políticos PAN, PRI y PRD en Aguascalientes, como denunciados por la comisión de conductas que configuran actos anticipados de campaña, y que también se estiman contrarias al marco jurídico electoral local y federal, así como al artículo 134 Constitucional, a efecto de que se realice la **investigación** conducente y la aplicación de las **sanciones** o de las **consecuencias jurídicas** que correspondan. Conductas que contrarias a lo establecido en diversos Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la normatividad electoral aplicable.

TERCERO. - En el momento procesal oportuno, se decrete la cancelación de la candidatura a Gobernadora de Aguascalientes de María Teresa Jiménez Esquivel.

CUARTO. - En el momento procesal oportuno y una vez agotada la investigación correspondiente, turne el expediente que se integre al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

QUINTO.- De vista a la Fiscalía General del Estado, para en el ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, inicia las carpetas de investigación por la tentativa y/o comisión de los delitos que haya lugar.

SEXTO.- De vista a la FEPADE, para en el ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, inicia las carpetas de investigación por la tentativa y/o comisión de los delitos que haya lugar.

SÉPTIMO.- De vista al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Aguascalientes, para en el ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, inicia la investigación que haya lugar, por las conductas de los legisladores señalados en el capítulo de hechos.

OCTAVO.- De vista al Órgano Interno de Control del Congreso de la Unión, para en el ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, inicia la investigación que haya lugar, por las conductas de los legisladores señalados en el capítulo de hechos.

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Estados Unidos Mexicanos,
a la fecha de su presentación.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

DATO PROTEGIDO

CORAL ALMANZA MORENO

MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO